

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3684 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis**.

Asistencia: Vicepresidente, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

Inasistencia con excusa: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3683

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULO GENERALES”
(martes 21 de junio de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 22 de junio de 2016 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 23 de junio de 2016 – 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, agregándose dos asuntos varios

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3683

Se dio lectura al acta N° 3683, la cual fue aprobada sin modificaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.2. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades:

2.1.1. **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A950907** *Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para estos puntos: licenciada [REDACTED] colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, y licenciado [REDACTED], Analista UACI.

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A950907 Esterilizador a vapor con capacidad entre 300 y 350 litros**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-037/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

Explicó que los recursos de revisión han sido presentados en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo de los mismos, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día los recursos de revisión, el plazo para la resolución de los mismos vence el **lunes 11 de julio de 2016**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0970.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA

ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950907 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

# CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
5	A950907*	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO, CAPACIDAD DE 300 LITROS	UN	2	ELECTROLAB MEDIC.S.A.DE C.V.	MATACHANA	SC502E-1	ESPAÑA	BÁSICA	\$88,950.00	1	\$88,950.00
SUB TOTAL													\$88,950.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0832.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3681**, DEL 6 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-0971.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA

SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A950907 ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS**, A CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-037/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

# CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
5	A950907*	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	AUTOCLAVE CON GENERADOR DE VAPOR INCORPORADO, CAPACIDAD DE 300 LITROS	UN	2	ELECTROLAB MEDIC.S.A.DE C.V.	MATACHANA	SC502E-1	ESPAÑA	BÁSICA	\$88,950.00	1	\$88,950.00
SUB TOTAL													\$88,950.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0832.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3681**, DEL 6 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7015114**, *sensor cutaneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7015114**, *sensor cutaneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0972.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015114**, *SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA*, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
3	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA.	SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE COINCIDENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA. PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA DENSIDAD ESPECTRAL BILATERAL Y SIMULTÁNEA	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	BÁSICA	MASIMO	USA/MEXICO	9480	\$21.89	\$207,517.20

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0877.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3682**, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-0973.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015114**, *SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA*, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
-------	---------	------------------	-----------------------	--------------------	----------------	-------	------	--------------------------------------	-----------------	---

3	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE COINCIDENCIA PROFUNDIDAD ANESTÉSICA. PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA DENSIDAD ESPECTRAL BILATERAL Y SIMULTÁNEA.	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE COINCIDENCIA PROFUNDIDAD ANESTÉSICA. PERMITE LA VISUALIZACIÓN DE LA DENSIDAD ESPECTRAL BILATERAL Y SIMULTÁNEA.	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A DE C.V.	BÁSICA	MASIMO	USA/MEXICO	9480	\$21.89	\$207,517.20
---	---------	--	--	---	--------	--------	------------	------	---------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0877.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3682, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADA** [REDACTED]

[REDACTED] O; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. Oxi-Rent, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** de los códigos: **A904001 Ventilador de transporte; A971401 Sistema bipap;** a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.;** **A971402 Sistema para pletismografía corporal,** a favor de **ABC Corporación, S.A. de C.V.;** **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios;** y **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos;** a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.;** todos incluidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Oxi-Rent, S.A. de C.V.,** en contra de la

adjudicación de los códigos: **A904001 Ventilador de transporte**; **A971401 Sistema bipap**; a favor de **Dada Dada y Cía., S.A. de C.V.**; **A971402 Sistema para pletismografía corporal**, a favor de **ABC Corporación, S.A. de C.V.**; **A992401 Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios**; y **A992405 Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos**; a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**; todos incluidos en la **Licitación Pública N° Q-042/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0974.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE**; **A971401 SISTEMA BIPAP**; **A971402 SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL**; **A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS**; Y **A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS** INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-042/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR) \$
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	11	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	WEINMANN	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	BÁSICA	\$ 21,790.69	11	\$ 239,697.59

A971401	SISTEMA BIPAP	UN	5	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	WEINMANN	PRISMALAB	ALEMANIA	BÁSICA	\$ 4,991.78	2	\$ 9,983.56
A971402	SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL	UN	1	AB CORPORACION, S. A. DE C. V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	\$ 111,581.00	1	\$ 111,581.00
A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	UN	3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (1)	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS	\$ 37,155.00	3	\$ 111,465.00
A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	UN	25	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (2)	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS	\$ 36,713.00	25	\$ 917,825.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0926.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3683**, DEL 20 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS **DADA DADA Y CÍA., S.A. DE C.V.**, **ABC CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO:

ACUERDO #2016-0975.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A904001 VENTILADOR DE TRANSPORTE; A971401 SISTEMA BIPAP; A971402 SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL; A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS; Y A992405 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS** INCLUIDOS EN LA **licitación Pública N° Q-042/2016**

DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEUMOLOGÍA, TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	MONTO RECOMENDADO (HASTA POR) \$
A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	UN	11	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	WEINMANN	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	BÁSICA	\$ 21,790.69	11	\$ 239,697.59
A971401	SISTEMA BIPAP	UN	5	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	WEINMANN	PRISMALAB	ALEMANIA	BÁSICA	\$ 4,991.78	2	\$ 9,983.56
A971402	SISTEMA PARA PLETISMOGRAFIA CORPORAL	UN	1	AB CORPORACION, S. A. DE C. V.	MGC DIAGNOSTICS	PLATINUM ELITE DX	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$ 111,581.00	1	\$ 111,581.00
A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	UN	3	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (1)	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS	\$ 37,155.00	3	\$ 111,465.00
A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	UN	25	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (2)	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE R860	BÁSICA	ESTADOS UNIDOS	\$ 36,713.00	25	\$ 917,825.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0926.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3683, DEL 20 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.1.4. **Equitec, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutaneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente*, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutaneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente*, contenido en **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0976.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015098**, *NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE*, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE	NEURO-ESTIMULADOR IMPLANTABLE	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156,600.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0877.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA 3682, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; ; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.5. Prodinca, S.A. de C.V., en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo* contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Prodinca, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo* contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0977.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PRODINCA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7071064**, **CAL SODADA. GRAMO** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD AD
6	7071064	CAL SODADA. GRAMO	G	530114 0

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0877.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3682**, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE **PRODINCA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.6. Corporación Noble, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutaneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente* a favor de la sociedad **PROMED de El Salvador, S.A.**

de C.V. y la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo* contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

La licenciada [REDACTED], colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015098**, *neuro-estimulador medular implantable (generador definitivo) de 8 contactos, que incluya electrodo percutaneo y asistencia técnica durante la colocación en paciente* a favor de la sociedad **PROMED de El Salvador, S.A. de C.V.** y la **declaratoria desierta** del código **7071064**, *cal sodada. Gramo* contenido en la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0978.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS** POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015098**, *NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE* A FAVOR DE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7071064**, *CAL SODADA. GRAMO* CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 2”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE	NEURO-ESTIMULADOR IMPLANTABLE	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156,600.00

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA. GRAMO	G	5301140

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0877.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3682**, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **PROMED DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO

ACUERDO #2016-0979.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS

SOCIEDADES: **A. EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015098**, *NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE*; **B. PRODINCA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7071064**, *CAL SODADA. GRAMO*; **C. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015098**, *NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE*, A FAVOR DE **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7071064**, *CAL SODADA*, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. EQUITEC, S.A. DE C.V.

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE	NEURO-ESTIMULADOR IMPLANTABLE	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156,600.00

B. PRODINCA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA. GRAMO	G	5301140

C. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO RECURRIDO

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO	NEURO-ESTIMULADOR IMPLANTABLE	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC	USA	6	\$26,100.00	\$156,600.00

PO S.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
		PERCUTANEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE								

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
6	7071064	CAL SODADA. GRAMO	G	5301140

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0877.JUN.**, CONTENIDOS EN ACTA **3682**, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **EQUITEC, S.A. DE C.V., PRODINCA, S.A. DE C.V. Y CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0976.JUN., #2016-0977.JUN. Y #2016-0978.JUN.** RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3684, DEL 27 DE JUNIO DE 2016, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, CON BASE EN EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 4º) RATIFICAR ESTE**

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Solicitud de aprobación para modificar el acuerdo de Consejo Directivo **#2016.0904.JUN**, por medio del cual se aceptó la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión que interpuso la sociedad DADA DADA y CIA., S.A. de C.V.

El licenciado José Armando Barrios López, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de modificar el monto del el código **A908501** *equipo para estudios neurofisiológicos* contenido en **Licitación Publica N° Q-034/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, contenido en el acuerdo de consejo Directivo **#2016.0904.JUN**, del acta 3682 del 13 junio de 2016 (copia de solicitud de modificativa queda como agregado del acta).

El Consejo Directivo tomo los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0980.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0769.MAY**, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CÓDIGO **A908501** *EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS*, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PUBLICA N° Q-034/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, INTERPUESTO EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DETALLARON, EN EL COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL, UN VALOR DE **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,953.00)**, SIENDO LO CORRECTO **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$34,900.53)**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	A908501	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. (BÁSICA)	NEUROSO FT	NEURO-MEP4+MS/D	RUSIA	1	\$34,900.53	\$34,900.53

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL 23 DE JUNIO DE 2016; 2°) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0904.JUN,** CONTENIDO EN EL ACTA 3682 DEL 13 JUNIO DE 2016, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CÓDIGO **A908501 EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS,** SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	A908501	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. (BÁSICA)	NEUROSO FT	NEURO-MEP4+MS/D	RUSIA	1	\$34,900.53	\$34,900.53

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2016, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;** 3°) ENCOMENDAR A LA UACI QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA **SOCIEDAD DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V.;** Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0981.JUN. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0769.MAY, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CÓDIGO **A908501 EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS,** CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-034/2016, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, INTERPUESTO EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DE

LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DETALLARON, EN EL COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL, UN VALOR DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,953.00), SIENDO LO CORRECTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$34,900.53), SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	A908501	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS	EQUIPO PARA ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS	DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. (BÁSICA)	NEUROSOFT	NEURO-MEP4+MS/D	RUSIA	1	\$34,900.53	\$34,900.53

por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOTIFICAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, TENER MAYOR DILIGENCIA EN LOS INFORMES A PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE PRESENTAN ERRORES DE MANERA RECURRENTE Y LOS MIEMBROS EL CONSEJO DIRECTIVO SON QUIENES DAN LA RESOLUCIÓN FINAL LA CUAL ES TRANSMITIDA AL RECURRENTE DE MANERA EQUIVOCADA GENERANDO QUE LA INSTITUCIÓN QUEDE CON MAL IMAGEN; **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 21 DE JUNIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 3.1.1.** Solicitud de autorización de la gestión de compra **MB N° G-009/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD”**, bajo la modalidad del Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], Analista de la UACI, dio a conocer el proceso de la gestión de compra **MB N° G-009/2016-P/2017**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD**”, con base a las necesidades institucionales, con el fin de divulgar campañas educativas y preventivas, información o disposiciones de interés a la población en general, así como promover los logros y proyectos institucionales y todas aquellas actividades encaminadas a posicionar al ISSS como una institución de alto nivel en la prestación de servicios de salud. Mencionó que el proceso cuenta con dos códigos: pautas en medios radiales, y Pautas en medios televisivos; además dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso el cual ha sido solicitado por la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario.

Asimismo informó que fueron ocho (8) puestos de bolsas invitadas a participar, de las cuales cinco (5) puestos de bolsas ofertaron; mostró cuadro de las comisiones propuestas y considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para el “**Servicio de Agencia de Publicidad**”, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa **ASEBURSA, S.A.**, con una comisión de **0.99%** incluye canon de Bolsa e IVA.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0982.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales “ Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D)” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° G-009/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° G-009/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD**”, DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NO.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO COMPRA HASTA POR
1	110902002	PAUTA EN MEDIOS RADIALES	MNT	107,400.00	\$ 107,400.00
2	110903003	PAUTA EN MEDIOS TELEVISIVOS	MNT	260,000.00	\$ 260,000.00
TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)					\$ 367,400.00

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: FIRME CONTRATO DE COMISION CON EL PUESTO DE BOLSA **ASEBURSA, S.A.** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA ENTRE LOS PUESTOS PARTICIPANTES, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **ASEBURSA, S.A.** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO, **4º)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.99%** IVA INCLUIDO, **5º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-009/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD**”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° G-007/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED]z, Analista de la UACI, hizo del conocimiento el informe de lo contratado en la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° G-007/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, indicó que hace del conocimiento dicho informe en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2016-0353.MZO., en la que encomendaron que la UACI a través de Multiservicios Bursátiles, S.A., puesto de Bolsa efectúe las negociaciones y que sea presentado informe de compra según se contrate. Además dio a conocer el presupuesto asignado para esta gestión, el cual incluye un código. Mostró cuadro resumen de lo contrato en la gestión, en la que se contrató en BOLPROS, S.A. DE C.V. a la sociedad: **Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.** por el plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha de cierre del contrato en BOLPROS.

Mencionó que el monto total contratado con IVA incluido fue de quinientos seis mil doscientos treinta y nueve dólares; el monto total con IVA y comisiones de Bolpros y Puesto de Bolsa fue de quinientos diez mil treinta y seis dólares; además indicó que por este proceso cancelaron veintidós mil trescientos noventa y nueve por contribución especial a la seguridad

que es un porcentaje del 5%; haciendo un total para esta gestión de quinientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis dólares; y que la diferencia entre lo contratado y el monto asignado a esta gestión es de trescientos catorce mil novecientos sesenta y tres dólares, que consideran como un ahorro en el proceso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0983.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales " Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE REFIERE A **LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-007/2016-P/2017 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS"**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO # 2016-0353.MZO. CONTENIDO EN EL ACTA 3667 DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 14 DE MARZO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL "**INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-007/2016-P/2017 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS"**", GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V. A LA SOCIEDAD **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$528,639.44)** IVA INCLUIDO, Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA (CESC), POR EL PLAZO DE 18 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA EL CÓDIGO CONTRATADO, MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A. POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$3,796.80)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Solicitud de autorización para elaborar un **nuevo contrato de arrendamiento del inmueble donde funcional la Clínica Comunal Miramonte**, ubicada Avenida Tecana #610, colonia Miramonte, San Salvador; propiedad de la [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Mejivar, jefe de departamento Gestión Administrativa, sometió a consideración la solicitud para elaborar un nuevo contrato de **arrendamiento del inmueble donde funcional la Clínica Comunal Miramonte**, ubicada Avenida Tecana #610, colonia Miramonte, San Salvador; propiedad de la señora [REDACTED]

Informó que el punto es presentado nuevamente, debido a la recomendación del Consejo Directivo, que se realizará una nueva evaluación y ver la manera de disminuir el monto del canon solicitado por la propietaria del inmueble; comentó que realizaron reunión con la propietaria de inmueble señora [REDACTED] en fecha 14/06/2016, con el objetivo de obtener un mejor valor al canon de arrendamiento, le propusieron que el canon lo bajara a un mil quinientos dólares pero la señora manifestó que no está dispuesta y que mantenía la solicitud de arrendamiento.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0984.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECTORA DE LA CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE REFIERE A LA APROBACIÓN PARA **ELABORAR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE**, UBICADA EN AVENIDA TECANA #610, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR; PROPIEDAD DE LA [REDACTED] CUENTAN CON OPINIÓN JURÍDICA Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA FAVORABLE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1°) DAR POR RECIBIDO LA SOLICITUD ANTES REFERIDA Y AUTORIZAR LA **ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** DONDE FUNCIONA LA **CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE**, ADSCRITA AL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UBICADA EN AVENIDA TECANA # 610, COLONIA MIRAMONTE, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, **PROPIEDAD DE LA** [REDACTED]

[REDACTED] CON UN VALOR DE *UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,700.00)* SIN IVA, Y DE **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,921.00) IVA INCLUIDO**, A PARTIR DEL **1° DE JUNIO DE 2016**, SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, POR EL PERIODO DE 6 MESES PRORROGABLES AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO; PLAZO EN EL CUAL NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; NO OBSTANTE, SI AL FINAL DEL PLAZO LA ARRENDANTE LO SOLICITARA, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO, PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO ANTES DEL PLAZO DE TRES (3) MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO. SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE MAYO 2016, NOTA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 27 DE MAYO DE 2016; Y NOTA DE SOLICITUD DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE DEL 18 DE MAYO 2016, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2016-0985.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REFIERE A LA ELABORACIÓN DE UN **NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONAL LA CLÍNICA COMUNAL MIRAMONTE**, Y CON BASE EN LA PROPUESTA DE VENTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DEL 18 DE MAYO DE 2016, PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA TECANA #610, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE

SEIS MESES; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE: *REALICE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD CON BASE EN LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] UBICADO EN AVENIDA TECANA #610, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR; DEBIENDO OBTENER UN VALÚO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-*

3.1.4. Informe **Mensual de Trabajo de la División de Infraestructura**, correspondiente al mes de **mayo de 2016**, los cuales comprenden proyectos de Pre-Inversión, Inversión y Otros.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de división de Infraestructura, dio a conocer el **informe mensual de trabajo de la división de Infraestructura**, correspondiente al mes de **mayo de 2016**, mostró cuadros que contenían los datos generales de los proyectos siguientes: Pre inversión y de Inversión:

- **Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil**

Indicó que el proyecto ya fue entregado al ISSS.

- **Mejoramiento de la Unidad Médica de Apopa**

En cuanto a este proyecto indicó que la presentación fue hecha por UNOPS la semana pasada, el cual su avance físico de la obra es del 71.0%.

La doctora Shcoenenberg de Wollants, sugirió que al finalizar los proyectos con UNOPS, se realice un documento formal de la unidad Jurídica en el que se exprese la experiencia y las inconformidades por parte de los miembros del Consejo Directivo al trabajar con la UNOPS, para que luego sea remitido a la ONU, UNOPS y Casa Presidencial así podrán tener conocimiento de lo sucedido para que se tome en cuenta dicho informe en futuras contrataciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0986.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL **EL INFORME MENSUAL DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA** PRESENTADO POR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016, LOS CUALES COMPRENDEN PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN, INVERSIÓN Y OTROS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EL CUAL CONTIENE: **PRE-INVERSIÓN:** “DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL”, “DISEÑO PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO” Y “DISEÑO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”; **INVERSIÓN:** “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”, “MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA”, “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS PARA ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES”; **OTROS:** “SUPERVISIÓN DE OBRAS VARIAS” “ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICIO PEREIRA PARA TRASLADO DE SERVICIOS UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL ISSS”, “MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LABORATORIO Y FARMACIA UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL ISSS”, “ADECUACIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICIO MOLINA VÁSQUEZ PARA TRASLADO DE SERVICIOS UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL ISSS”, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL DEL ISSS”; “EVALUACIÓN DE INMUEBLES, ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADO DE CENTROS DE SALUD Y OTROS”; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

3.2. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, representante del sector empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-050/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-050/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 28 empresas retiraron bases de licitación y 7 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda adjudicar 4 códigos a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y declarar desiertos 6 códigos por no haberse recibido ofertas, y 16 por presentar incumplimientos. Detalló el cuadro que contiene las existencias y cobertura de los insumos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0987.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-05-0191, DEL 6 DE MAYO DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE**

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CUATRO (4)** CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,850.00) PRECIOS INCLUYEN IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA ÚNICA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	7080148	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 135 ML.	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 135 ML	BÁSICA	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/ MEXICO	140.00	\$310.00	\$43,400.00
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	7080183*	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO ICA MAS VALORES CALCULADOS	BÁSICA	LIFEHEALTH	USA	800.00	\$30.00	\$24,000.00
3	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	7080207	SET ADMINISTRACION DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA	SET ADMINISTRACION DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA	BÁSICA	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS	150.00	\$164.00	\$24,600.00
4	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	7080220	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADO EN EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADO EN EQUIPO MARCA ITC-ACCRIVA MODELO HEMOCRON SIGNATURE	BÁSICA	ACCRIVA(DBA)/ INTERNATIONAL TECHNIDYNE CORPORATION (ITC)	USA	300.00	\$9.50	\$2,850.00
TOTAL										\$94,850.00

* LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CONFORME AL NUMERAL 10.13 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, REDUJO DE 1000 UNIDADES A 800 UNIDADES DE ACUERDO A NOTA DEL 08 DE JUNIO DE 2016, EMITIDA POR EL USUARIO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS
(PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)

EMPRESAS RECOMENDADAS (PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS)	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONOTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	2	68,000.00
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE .C.V	2	26,850.00

TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	4	\$ 94,850.00
------------------------------------	----------	---------------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS A LA FECHA. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EL 26 DE MAYO DE 2016.

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
7053072	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, NO PRESENTA SOLVENCIA MUNICIPAL, NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7053072	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) POR OFERTAR UNA MEDIDA DIFERENTE (7x3x1.5) A LA SOLICITADA (6x3x1.5), POR LO QUE NO ES COMPATIBLE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
7080055	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE, NO PRESENTA CERTIFICADOS SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 03/06/2016, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080143	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA SEGÚN ANEXO No. 3, NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO SEGÚN ANEXO No. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080143	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080143	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080144	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

7080144	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080144	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080154	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080155	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080156	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080156	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080161	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080161	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080162	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080162	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080165	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080173	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080173	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080188	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080194	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080194	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080194	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) LA OFERTA NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, YA QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 26/05/2016, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 07/05/2016; LA CUAL HABÍA VENCIDO ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (12/05/2016). NO SIENDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE TUVO QUE HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES SEGÚN NUMERAL 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1. POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE AGREGA QUE SEGÚN EL SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, LITERAL a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO NO ES DE CARACTER SUBSANABLE.
7080202	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080208	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 03/06/2016; MUESTRA NO CUMPLE YA QUE NO ESPECIFICA PAIS ORIGEN.

7080208	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) MUESTRA INCOMPLETA, LE FALTA EL SET DE LINEAS; NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080208	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080208	SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	(ALTERNATIVA 1) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
7080210	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	(BÁSICA) NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 3.1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO PRESENTO EL REGISTRO DEL INSUMO EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS; NO PRESENTO LA CARTA COMPROMISO DE COMPACTIBILIDAD SEGÚN ANEXO No. 2

4º) DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

A. DIECISÉIS (16) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS , DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENT.	CANTIDAD
1	7053072	POLIESTER TRENZADO 2/0, CARDIOVASCULAR PARA SUTURA DE VALVULA CARDÍACA, RECUBIERTO, DOBLE AGUJA MEDIO CIRCULO, PUNTA REDONDA ATRAUMATICA DE 20 A 26 MM, CON ALMOHADILLA DE TEFLON DE 6 x 3 x 1.5 MM, HILOSCOLOR VERDE Y BLANCO. DOCENA.	UN	48
2	7080055	HELIO LIQUIDO PARA BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN AORTICA, CON SU RESPECTIVO CILINDRO DE 95 A 100 LT DE CAPACIDAD.	L	3
3	7080143	BALONES INTRA AORTICO # 34 CC. COMPATIBLE CON APARATO DATASCOPE SYSTEMS 90.	UN	6
4	7080144	BALONES INTRA AORTICO # 40 CC. COMPATIBLE CON APARATO DATASCOPE SYSTEMS 90.	UN	5
5	7080154	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 18 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8".	UN	20
6	7080155	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 20 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8".	UN	30
7	7080156	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 22 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8".	UN	40
8	7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA PARA RAIZ AORTICA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACIÓN CON PINZA.	UN	150
9	7080162	CANULA DE PERFUSIÓN RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMÁTICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LÍNEA PARA MONITOREO DE PRESIÓN Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	SET	50
10	7080165	CANULA DE RETORNO VENOSO DE DOBLE ENTRADA MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA Y ALMA DE ACERO 34/46 FR. CON CONECTOR 1/2 PULGADA.	UN	50
11	7080173	CANULA MEZCLADORA DE CO2 INSUFLADOR NEBULIZADOR.	UN	40
12	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	UN	160
13	7080194	HEMOCONCENTRADORES SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4 TAMAÑO ADULTO.	UN	150
14	7080202	PROTESIS VASCULAR WOVEN, IMPREGNADA DE GELATINA, ESTERILES LONGITUD 40-60 CMS (VARIAS MEDIDAS DE DIAMETRO SEGUN DEMANDA).	UN	12
15	7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA ADULTO, DE CIRCULACION EXTRACORPOREA EN CIRUGIA A CORAZON ABIERTO, CONSTA DE: 1 OXIGENADOR DE MEMBRANA CON RESERVORIO VENOSO, FILTRO ARTERIAL Y DE OXIGENO, CONECT. Y LINEAS + 1 JUEGO DE SONDAS PARA MEDIR TEMPERATURA ARTERIAL. SET.	SET	150
16	7080210	TRANSDUCTORES Y CONOS PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	UN	12

B. SEIS (6) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	7053071	POLIESTER BLANCO TRENZADO 5-0 DOBLE AGUJA PUNTA ESPATULADA DE 1/4, CIRCULO DE 8-9 MM LARGO HEBRA 40-50 CM. CAJA POR DOCE.	UN	3.00
2	7053073	POLIESTER TRENZADO 3/0, DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 15-18 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE.	UN	2.00
3	7053074	POLIESTER TRENZADO 5/0, DOBLE AGUJA 1/4 CIRCULO PUNTA ESPATULADA DE 8.0-9.0 MM, HEBRA DE 30-45 CMS. CAJA POR DOCE.	UN	2.00
4	7080197	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS.	UN	5.00
5	7080198	PARCHE POLIESTER, PUNTO TEJIDO, DE BAJA POROSIDAD, 10X 10 CMS.	UN	15.00
6	7080206	SELLO HEMOSTATICO QUIRURGICO MULTIPROTEICO CRIOPRECIPITADO DE PLASMA Y ALBUMINA, QUE CONTIENE UN VIAL DE 5 ML DE TROMBINA GLUTARALDEHIDO AL10% Y UN.	UN	10.00

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN LOS **LITERALES “A” Y “B”**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁN PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZAN A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN

LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-051/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del

proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 35 empresas retiraron bases de licitación y 14 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda adjudicar 15 códigos a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y declarar desierto 8 códigos por no haberse recibido ofertas, y 14 por presentar incumplimientos. Detalló el cuadro que contiene las existencias y cobertura de los insumos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0988.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-10-0331, DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **QUINCE (15)** CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS”**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE

LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$132,354.86) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

✓ CINCO (05) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	6991189	APOSITO DE CALCIO Y PLATA, DE 20 X 20 CM	APOSITO DE ALGINATO Y PLATA DE 8" X 8" (20X20CM) EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA CALGITROL AG 20 X 20 CM)	UN	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$24.9600	\$ 174.72
2	7032065	FERULA PARA DEDO MALEABLE 12 1/2" LARGO X 2 1/2" ANCHO, ± 10%	FERULA PARA DEDO, DE ALUMINIO, 18" DE LARGO X 2" ANCHO.(PADDED FNGR STRIP, 2" X 18"). CAT.79-72010 *	UN	660	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCARE	MEXICO	\$4.3500	\$ 2,871.00
3	7032066	FERULA PARA DEDO, DE ALUMINIO DE 18 PULGADAS DE LARGO X 0.6 ANCHO ± 10%	FERULA PARA DEDO, DE ALUMINIO, DE 18" DE LARGO X 3/4" ANCHO (18" FINGER STRIPS, 3/4"). CAT.79-72165 *	UN	472	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCARE	MEXICO	\$3.2000	\$ 1,510.40
4	7061093	SET DE CIRUGIA FACIAL QUE CONSTA DE PLACA DE RECONSTRUCCION Y SUS RESPECTIVOS TORNILLOS. ESPECIFICACIONES SEGÚN NECESIDAD DE PACIENTE.	SET DE CIRUGIA FACIAL QUE CONSTA DE PLACA DE RECONSTRUCCION Y SUS RESPECTIVOS TORNILLOS.	UN	1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KLS MARTIN	ALEMANIA	\$2,066.0000	\$2,066.00
5	7061094	TUTORES EXTERNOS PARA MANO	FIJADORES O TUTORES EXTERNOS PARA DEDO, ESTERIL DE FÁBRICA, CAT. 3407.*	UN	4	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ORTOSINTESE	BRASIL	\$195.0000	\$ 780.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR										\$7,402.12	

* 10.9 EL CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONABILIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO, PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REQUERIRÁ OPINIÓN AL USUARIO DIRECTO. Y EN VISTA QUE EN LA CEO HAY UN INTEGRANTE ESPECIALISTA QUE ES USUARIO DIRECTO, SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS: **7032065**, **7032066** Y **7061094** CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.

✓ DOS (2) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO.

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 85 GR	UN	3,582	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ALLY GEL	BRASIL	\$3.5732	\$12,799.20
2	7014147	APOSITO HIDROACTIVO PARA MANEJO DE ULCERAS, SEMIPERMEABLE CON PELICULADE POLIURETANO CON HIDROGEL, CONTENIENDO 30% MIEL GRADO MEDICO, ENTRE 9 A 11 CM DE ANCHO Y 9 A 11 CM DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	L-MESITRAN HIDRO	UN	320	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$11.4800	\$3,673.60
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$16,472.80

✓ UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 10CM. X 10CMS. APROX	UN	3,014	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ALGICARE	BRASIL	\$2.0587	\$6,204.92
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$6,204.92

✓ SIETE (7) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA DE LAS OFERTAS ELEGIBLES.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	ENGRAPADORA CUTANEA DESECHABLE EMBALAJE ESTERIL PARA PIEL CON 35 GRAPAS SILICONIZADAS RECTANGULARES (6.9MM X 3.6MM), CON SISTEMA ANTIATASCO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (MANIPLER AZ-35W)	UN	1,800	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN AESCULAP	RUBI, SPAIN	\$6.0500	\$10,890.00
2	7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO, TRANSPARENTE 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA BIOFILM TRANSPARENT)	UN	3,579	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$18,789.75
3	7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO, TRANSPARENTE 8"X8" (20X20CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	UN	3,973	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$6.5000	\$25,824.50

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
			(ASKINA BIOFILM TRANSPARENT)								
4	7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 6"X6" (15X15CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	4,185	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$5.2500	\$21,971.25
5	7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	APOSITO HIDROCOLOIDE, GRUESO 8"X8" (20X20CM), EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA ULCUFLEX)	UN	614	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$7.6000	\$4,666.40
6	7014145	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN SOFT	UN	274	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600	\$8,209.04
7	7014146	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	L-MESITRAN UNGÜENTO	UN	398	ACACIA, S. A. DE C.V.	BÁSICA	THEO MANUFACTURING B.V.	HOLANDA	\$29.9600	\$11,924.08
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$102,275.02

PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V., PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS PRESENTA INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016.) DE ACUERDO A CORREO ELECTRÓNICO OSC-2016-110, DEL 23/05/2016 REMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. CABE MENCIONAR QUE DICHA EMPRESA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTA (11/05/2016) ADJUNTA LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS CON VIGENCIA AL 30/05/2016, LA CUAL NO ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES LITERAL A) DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	4	\$ 7,227.40
9	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	6	\$82,316.62
12	ACACIA, S.A. DE C.V.	3	\$ 23,806.72

14	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	2	\$ 19,004.12
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$ 132,354.86

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 23 DE MAYO DE 2016. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE CONTRATISTAS INCAPACITADOS Y CONTRATISTAS INHABILITADOS IMPRESO DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 15 DE JUNIO DE 2016.

2º) DECLARAR DESIERTOS CATORCE (14) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PORQUE LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL OFERTANTES, PRESENTAN INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO DEFINITIVO	CÓDIGO ANTIGUO	LISTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	6991176	6991176	I	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	488
2	6991177	6991177	I	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	580
3	6991178	6991178	I	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 6" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	UN	323
4	7014092	7014001	I	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	UN	1,390
5	7014093	7014002	I	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM	UN	1,518
6	7014094	7014045	I	APOSITO DE COLAGENO 90 % Y ALGINATO DE CALCIO 10%, DE 10 # 12 X 10 # 12 CM	UN	266
7	7014117	7014008	I	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	UN	50,078
8	7014176	NO APLICA	I	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DEMATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	UN	60
9	7014177	NO APLICA	I	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DEMATERIAL SINTETICO, DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO	UN	60

No.	CÓDIGO DEFINITIVO	CÓDIGO ANTIGUO	LISTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
10	7014178	NO APLICA	I	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DEMATERIAL SINTETICO, DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	UN	60
11	7014179	NO APLICA	I	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DEMATERIAL SINTETICO, DE CUATRO PULGADAS DE DIAMETRO	UN	60
12	7014180	NO APLICA	I	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DEMATERIAL SINTETICO, DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	UN	60
13	7032060	7032000	I	CUCHILLA DESCARTABLE PARA MICROTOMO	UN	4,716
14	7032063	7032003	I	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	UN	400

3°) DECLARAR DESIERTOS OCHO (8) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-051/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS” POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD LICITADA
1	7014135	KETANSERINA GEL AL 2%. TUBO	3,284
2	7032064	EXPANSOR DE TEJIDO REDONDO DE 500 ML DE VOLUMEN	24
3	7032068	IMPLANTE MAMARIO LISO O TEXTURIZADO DE 180 A 350 CC	8
4	7032069	IMPLANTE MAMARIO LISO 200 CC	10
5	7032071	IMPLANTE MAMARIO PARA RECONSTRUCCION, ENTRE 250 Y 500 ML	34
6	7032097	PUNCH DERMICO PARA TOMA DE BIOPSIA, DE 3 mm DE DIAMETRO, DESCARTABLE	85
7	7032098	PUNCH DERMICO PARA TOMA DE BIOPSIA, DE 4 mm DE DIAMETRO, DESCARTABLE	87
8	7060040	BARRA DE ERICH	24

4°) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN LOS CÓDIGOS OFERTADOS, INDICADOS A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA ES DE SAN SALVADOR Y EL DOMICILIO DE LA OFERTANTE ES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA	ALTERNATIVA 1	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA ES DE SAN SALVADOR Y EL DOMICILIO DE LA OFERTANTE ES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	3,579	SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA ES DE SAN SALVADOR Y EL DOMICILIO DE LA OFERTANTE ES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA ES DE SAN SALVADOR Y EL DOMICILIO DE LA OFERTANTE ES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	614	SAGASTUME DE ALVARADO, BLANCA TIODOLINDA	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA ES DE SAN SALVADOR Y EL DOMICILIO DE LA OFERTANTE ES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	1,800	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 08/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 08/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014094	APOSITO DE COLAGENO 90 % Y ALGINATO DE CALCIO 10%, DE 10 # 12 X 10 # 12 CM	266	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 08/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	3,582	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 08/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	400	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 08/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
6991176	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	488	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
6991177	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	580	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES . (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
6991178	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 6" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	323	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	3,579	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	50,078	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADA EN FOTOCOPIA, SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	SALVAMEDICA, S.A DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1.2 LITERAL "M)", DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. (ADJUNTA COPIA DE SOLICITUD DE PRE-REGISTRO DE INSUMO DE FECHA 28/05/2015)
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	SALVAMEDICA, S.A DE C.V.	BÁSICA	* INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1.2 LITERAL "M)", DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. (ADJUNTA COPIA DE SOLICITUD DE PRE-REGISTRO DE INSUMO DE FECHA 28/05/2015). * NO CUMPLE. LO REQUERIDO: APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO, LO OFERTADO: APOSITO DE MEMBRANA HIDROCOLOIDE CON ALGINATO DE CALCIO DE 8" X 8" (20.3 X 20.3 CM)
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	CUMPLE, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
7014092	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	1,390	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTO MUESTRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 3.1.2 LITERAL "b)" DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE.
7014093	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM	1,518	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO SUPERO LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LO REQUERIDO: APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM, LO OFERTADO ES: APOSITO DE ALGINATO Y PLATA DE 8" X 8" (20X20CM) EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (ASKINA CALGITROL AG 20 X 20 CM).
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	3,582	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO SUPERO LA EVALUACIÓN TÉCNICA LO REQUERIDO: ES GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA TUBO 30 - 50 GR, LO OFERTADO ES: GEL HIDROCOLOIDE 15 GR (ASKINA GEL).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	400	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 3.1.1 CONSUMIBLES DE EQUIPO, NO PRESENTO NOTA DE VISITA DE CAMPO, NI CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS; INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 3.1.2 LITERAL "m)", ADJUNTA COPIA DE CONSTANCIA DE QUE ESTA EN TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO DE FECHA 14/08/2015, DERIVADOS DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE.
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	1,800	EUROSALVADOR EÑA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VENCIO EL DÍA 07/05/2016), SEGÚN INFORME DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, LO REQUERIDO ES APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM. Y LO OFERTADO ES APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO MEDIHONEY, NO ADHESIVO, 10 CM X 12.5 CM (4"X5") C/U.
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	3,579	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, LO REQUERIDO ES APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO, LO OFERTADO ES APOSITO HIDROCOLOIDE, MEDIHONEY MIEL-COLOIDE, NO ADHESIVO, 4" X 5"
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, LO REQUERIDO ES APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO, LO OFERTADO ES APOSITO HIDROCOLOIDE MEDIHONEY MIEL-COLOIDE NO ADHESIVO 4" X 5"
7014145	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	274	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, NO APROBÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA. REQUERIDO TUBO DE 50 A 75 GRAMOS, OFERTADO 1.5 ONZAS EQUIVALENTE A 43 GRAMOS APROXIMADAMENTE.
7014146	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50A 75 GRAMOS	398	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, NO APROBÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA. REQUERIDO TUBO DE 50 A 75 GRAMOS, OFERTADO 1.5 ONZAS EQUIVALENTE A 43 GRAMOS APROXIMADAMENTE.
7014147	APOSITO HIDROACTIVO PARA MANEJO DE ULCERAS, SEMIPERMEABLE CON PELICULADE POLIURETANO CON HIDROGEL, CONTENIENDO 30% MIEL GRADO MEDICO, ENTRE 9A 11 CM DE ANCHO Y 9 A 11 CM DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	320	FALMAR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE, NO APROBÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LO OFERTADO: APOSITO HIDROCOLOIDE PARA MANEJO DE ULCERAS, MEDIHONEY MIEL-COLOIDE, NO ADHESIVO 4" X 5" (10 CM X 12.5 CM) EMPAQUE INDIVIDUAL C/U.
6991176	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	488	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
6991177	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 4" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	580	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
6991178	ROLLO DE FIBRA DE VIDRIO DE 6" DE ANCHO, RECUBIERTA CON HUATA PARA ELABORACIÓN DE FERULAS	323	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	1,800	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014092	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	1,390	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014093	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM	1,518	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	3,579	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	3,973	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	614	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	50,078	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	3,582	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014145	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 40% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50 A 75 GRAMOS	274	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014146	GEL HIDROACTIVO ANTIBACTERIANO, 48% DE MIEL GRADO MEDICO. TUBO ENTRE 50 A 75 GRAMOS	398	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014147	APOSITO HIDROACTIVO PARA MANEJO DE ULCERAS, SEMIPERMEABLE CON PELICULA DE POLIURETANO CON HIDROGEL, CONTENIENDO 30% MIEL GRADO MEDICO, ENTRE 9 A 11 CM DE ANCHO Y 9 A 11 CM DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	320	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014176	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	60	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014177	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO	60	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7014178	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	60	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014179	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CUATRO PULGADAS DE DIAMETRO	60	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014180	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	60	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VIGENCIA AL 7/05/2016, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	1,800	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 3.1.2 LITERAL "M)", DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, ADJUNTA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO DE INSUMO DE FECHA 11/05/2016.
7032060	CUCHILLA DESCARTABLE PARA MICROTOMO	4,716	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	3,014	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	3,579	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	3,973	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTO MUESTRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 3.1.2 LITERAL "b)" DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	4,185	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE. NO PRESENTO MUESTRA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 3.1.2 LITERAL "b)" DERIVADO DEL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W") DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	614	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLÓGICA, TUBO 30 - 50 gr	3,582	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	BÁSICA	INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES. (ART. 44 LITERAL "W)" DE LA LACAP Y ART. 26 DE RELACAP), NO PRESENTA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGÚN INFORME EMITIDO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2016 POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES. ADEMÁS REGISTRA INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016.

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º Y 3º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

7º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS VIGENTES, LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA. LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE CONTRATAR, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLVENCIAS.

8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **10º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Recomendación de la compra por Convenio N° M-003/2016-P/2017 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD".

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Analista de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación para la

recomendación de la compra por **Convenio N° M-003/2016-P/2017** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD"**. Explicó que en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #**2016-0623.MAY.**, del 2 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión y al acuerdo #**2016-0836.JUN.**, del 06 de junio de 2016, por medio del cual se autorizó la modificación del acuerdo inicial por modificación de cantidades proyectadas de necesidad de ARV para el año 2017 en la gestión por **Convenio N° M-003/2016-P/2017**, a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado", y con base al Informe Técnico de Recomendación C039/16, del 09 de junio de 2016, referente a la Estimación de costos CE 10017204 Revisión 1, y la opinión técnica de los especialistas del 21 de junio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0989.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C039/16**, DEL 09 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS CE 10017204 REVISIÓN 1, EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD" PARTE I**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE

CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A UNICEF, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EN BASE AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C039/16, DEL 09 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS CE 10017204 REVISIÓN 1, POR UN MONTO DE SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$673,538.58), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO
1	8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	37,000	37,020	\$ 0.035000	\$ 1,295.70
2	8250207	Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz	105	105	\$ 44.80000	\$ 4,704.00
3	8250208	Zidovudina (AZT); 50 mg/ 5mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 240 mL , Protegido de la Luz	40	40	\$ 2.250000	\$ 90.00
4	8250209	Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30	37,000	37,020	\$ 0.110000	\$ 4,072.20
5	8250213	Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	105,000	105,000	\$ 0.1081667	\$ 11,357.50
6	8250216	Lopinavir + Ritonavir; (200 + 50) mg; Tableta Recubierta; Frasco por 120	522,000	522,000	\$ 0.517000	\$ 269,874.00
7	8250218	Tenofovir + Emtricitabina + Efavirenz (300+200+600) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	510,000	510,000	\$ 0.350000	\$ 178,500.00
8	8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	108,000	108,000	\$ 0.179000	\$ 19,332.00
9	8401213	ABACAVIR (SULFATO) 300 mg TABLETA RECUBIERTA	60,000	60,000	\$ 0.1916667	\$ 11,500.00
10	8401315	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	12,200	12,240	\$ 5.000000	\$ 61,200.00
11	8401338	ETRAVIRINA 100 MG TABLETA	11,300	11,400	\$ 3.500000	\$ 39,900.00
12	8401435	Nevirapina 50 mg/5mL Solución o Suspensión Oral Frasco por 100 mL	12	12	\$ 2.376000	\$ 28.51
COSTOS DE INSUMOS						\$ 601,853.91
HANDLING FEE						\$ 27,083.58
CARGO DE SEGURO, INSPECCIÓN Y FLETE						\$ 11,200.00
PRECIO CIP (AÉREO) SAN SALVADOR						\$ 640,137.49
COSTOS DE IMPORTACIÓN						\$ 7,350.00
GASTOS DE SEGURO: PRECIO CIP UNICEF + 10% = VALOR TOTAL A SER ASEGURADO X 0.0207% = MONTO TOTAL DEL PREMIUN						\$ 145.76
RECUPERACIÓN DE OCSTOS 4% PNUD						\$ 25,905.33
MONTO TOTAL						\$ 673,538.58

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN SERÁN COBRADOS EN BASE A COSTOS REALES.
- ✓ PARA LOS CÓDIGOS **8250202, 8250209, 8401315 Y 8401338** SE RECOMIENDA AUTORIZAR EL PAGO POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA POR LA PRESENTACIÓN Y EL EMPAQUE EN QUE VIENE EL PRODUCTO OFERTADO.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL PRECIO OFERTADO EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C039/16**, DEL 09 DE JUNIO DE 2016, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS CE 10017204 REVISIÓN 1, PROPORCIONADO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD" PARTE I.**
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (**US \$25,905.33**).

2°) EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO **M-003/2016-P/2017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS POR CONVENIO PNUD"**, ESTÁN INCLUIDOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, DE LOS CUALES SE TIENE PENDIENTE RECIBIR AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8010409	Pirimetamina; 25 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	21,900
8010422	Pirimetamina 50 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco, protegido de la luz	10,950
8010505	Triamcinolona Acetonido; 10 mg/mL ; Suspensión Inyectable I.M. - I.A. - I.L.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz	9,000
8040101	Isosorbide Dinitrato; 5 mg; Tableta Sublingual; Empaque Primario Individual, protegido de la Luz	3,200
8040112	Nitroglicerina ; 300 – 600 mcg; Tableta Sublingual; Frasco de Vidrio por 25	3,200
8060123	Leucovorina (Cálcica [Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 15 mg Tableta o Cápsula, Empaque primario individual, protegido de la luz	6,000
8060314	Ácido Aminocaproico; 250 mg / mL; Solución Inyectable; Frasco Vial de 20 mL	160

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	23,400
8060408	Piridoxina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta ; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	46,800
8250002	Dexametasona; 0.5 mg; Tableta; Empaque primario Individual	5,600
8401220	Desferroxamina Mesilato 500 Mg Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	2,400

3°) AUTORIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES Y/O EL PAGO DEL IVA, EN EL CASO QUE PROCEDAN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la **Licitación Pública N° G-061/2016-P/2017** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", la cual contiene 2 códigos, cuya finalidad es suministrar insumos y todo lo necesario para realizar estudios de gases sanguíneos de acuerdo a lo requerido en cada Centro de Atención, con lo cual se garantizará la atención oportuna para los pacientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior vrs. la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0990.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-061/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° G-067/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **Base** para la

Licitación Pública N° G-067/2016-P/2017 denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la cual contiene 2 códigos, cuya finalidad es brindar oportuna atención a los pacientes, realizándoles estudios de mamografía para detectar patologías mamarias en estadios tempranos y con ello apoyar al especialista en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0991.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-067/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-067/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN

RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° G-012/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° G-012/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, la cual contiene **43** códigos, con el objeto de suministrar el servicio de gases médicos para mejorar la calidad de vida tanto de los pacientes hospitalizados como ambulatorios que dependen del suministro de gases de uso médico para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en mención.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0992.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y

72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA” Y “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, RESPECTIVAMENTE, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE **RESOLUCIÓN RAZONADA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-012/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVO A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A PARTICIPAR EN DICHA GESTIÓN DE COMPRA; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Solicitud de aprobación para prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública N° Q-026/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación para **prorrogar la adjudicación** de la **Licitación Pública N° Q-026/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1”**. Explicó que en cumplimiento a los artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente; a razón de poder atender la solicitud de la Unidad de Planificación de Necesidades de Bienes y Servicios (UPLAN) recepcionada en UACI el lunes 20 de junio de 2016, mediante el informe de Existencias y Coberturas de los 39 códigos incluidos en esta gestión, del cual se hace necesario modificar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas nombrada en este proceso, situación que dificulta la presentación de la recomendación en el plazo de vencimiento de la gestión para el próximo sábado 2 de julio de 2016, lo cual requiere más tiempo. En tal razón, se solicita prorrogar el plazo para la adjudicación hasta por un plazo de 30 días calendario, contados a partir del domingo 3 de julio del presente año, plazo que finalizará el lunes 1º de agosto de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0993.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, PARA **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-026/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP, POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSO PÚBLICOS; SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO SÁBADO 2 DE JULIO DE 2016; A RAZÓN DE PODER ATENDER LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS (UPLAN) RECEPCIONADA EN UACI EL LUNES 20 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE EL INFORME DE EXISTENCIAS Y COBERTURAS DE LOS TREINTA Y NUEVE **(39) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, DEL CUAL SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA EN ESTE PROCESO, LO CUAL REQUIERE MÁS TIEMPO. EN TAL RAZÓN, POR LO QUE SE SOLICITA **PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN** HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA **(30) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL **DOMINGO 3 DE JULIO DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL **LUNES 1º DE AGOSTO DE 2016**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-026/2016-P/2017 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, A RAZÓN DE PODER ATENDER LA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS (UPLAN) RECEPCIONADA EN UACI EL LUNES 20 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE EL INFORME DE EXISTENCIAS Y COBERTURAS DE LOS TREINTA Y NUEVE **(39) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, DEL CUAL SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA EN ESTE PROCESO, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN EN EL **PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA GESTIÓN** PARA EL PRÓXIMO **SÁBADO 2 DE JULIO DE 2016**; DE CONFORMIDAD A LA NOTA PRESENTADA POR LA UACI, DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A

LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de aprobación para prorrogar la adjudicación de la Licitación Pública N° Q-031/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación para **prorrogar la adjudicación** de la **Licitación Pública N° Q-031/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**. En cumplimiento a los artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el Titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más”, y que “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes”, respectivamente; en vista de la complejidad de la revisión de las características técnicas de los insumos ofertados y a que se presentan ofertas alternativas, evaluándose un total de 71 ofertas para los 40 códigos incluidos en la gestión en referencia, además de que no se cuenta aún con todos los Informes necesarios para el debido análisis de las ofertas y tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el próximo domingo 3 de julio de 2016, situación que dificulta presentar la recomendación en el plazo estipulado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0994.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, DE **PRORROGAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-031/2016-P/2017**

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE LA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS OFERTADOS Y A QUE SE PRESENTAN OFERTAS ALTERNATIVAS, EVALUÁNDOSE UN TOTAL DE 71 OFERTAS PARA CUARENTA (40) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, ADEMÁS DE QUE NO SE CUENTA AÚN CON TODOS LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL DEBIDO ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL **PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO DOMINGO 3 DE JULIO DE 2016**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-031/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO **DOMINGO 3 DE JULIO DE 2016**, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE TREINTA (**30**) **DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL **LUNES 4 DE JULIO DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL **MARTES 2 DE AGOSTO DE 2016**. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.9. Solicitud de aprobación para modificar el código 8090212 “carbetocina; 100 mcg/ml; solución inyectable; ampolla 1 ml”, contenido en el contrato M-111/2015, originado de la Licitación Pública N° M-011/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, suscrito con Vacuna, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciada Edith Gamez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **modificar** el **código 8090212** “carbetocina; 100 mcg/ml; solución inyectable; ampolla 1 ml”, contenido en el

contrato **M-111/2015**, originado de la **Licitación Pública N° M-011/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**, suscrito con **Vacuna, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: Solicitud de la contratista, opinión jurídica, opinión técnica del administrador de contrato. Informó que DACABI manifiesta que después de haber verificado, tanto la documentación presentada en el Área de Calificación y la muestra del medicamento, ésta cumple con todos los requisitos para país alterno Alemania y Fabricante Ferring GmbH, por lo que consideran que es procedente la modificativa solicitada sin afectar los intereses institucionales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0995.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **VACUNA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 8090212** “CARBETOCINA; 100 MCG/ML; SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 1 ML”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO M-111/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”**; SUSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2015 CON VIGENCIA AL 12 DE ENERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EN SU ESCRITO QUE SU REPRESENTADO POR RAZONES COMERCIALES DECIDIÓ PRODUCIR EL MEDICAMENTO EN LA PLANTA FERRING GMBH EN ALEMANIA; MANTENIENDO LA MISMA FÓRMULA Y CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD (FABRICANTE ALTERNO AUTORIZADO POR LA DNM).

POR LO QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SOLICITAN MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA CAMBIO DE LABORATORIO FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN.

DESCRIPCIÓN SEGÚN CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PAÍS	PAÍS
8090212	CARBETOCINA; 100 MCG/ML; SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 1 ML	CANADA	ALEMANIA

2. TRÁMITE DE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **NOVENA** “**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**”, LITERALMENTE ESTABLECE QUE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES

QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA HVBM 055-05/2016, DEL 31 DE MAYO DE 2016, DACABI MANIFIESTA QUE DESPUÉS DE HABER VERIFICADO, TANTO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL ÁREA DE CALIFICACIÓN Y LA MUESTRA DEL MEDICAMENTO, ÉSTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA PAÍS ALTERNO ALEMANIA Y FABRICANTE FERRING GMBH, POR LO QUE CONSIDERAN QUE *ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA SIN AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.*

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2016 CON REFERENCIA DJGA-OP-133/2016, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP-, ASÍ COMO LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, Y CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE DACABI, SERÁ PROCEDENTE LAS MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-111/2015, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-011/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V”, PARA QUE EN EL CÓDIGO 8090212 “CARBETOCINA; 100 MCG/ML; SOLUCION INYECTABLE; AMPOLLA 1 ML”, EL PAÍS SEA ALEMANIA; Y ASIMISMO, SE AUTORIZA PARA QUE SE RECIBA EL PRODUCTO FABRICADO POR**

FERRING GMBH CONFORME A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 21 DE JUNIO DE 2016; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 13 DE JUNIO DE 2016; Y NOTA DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V., DEL 26 DE MAYO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE JUNIO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N°55: a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Por retiro voluntario	N° de empleado	Monto US \$
3.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2016-0996.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **24 AÑOS, 10 MESES Y 08 DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-0997.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **20 AÑOS, 07 MESES Y 01 DIA**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED]; **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-0998.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 13 AÑOS, 04 MESES Y 21 DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA**

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.5. ██████████

ACUERDO #2016-1000.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, DE LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR DESPIDO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 08 AÑOS, 03 MESES Y 02 DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████) PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

██████████ OTROS DESCUENTOS: ██████████

██████████), **COBRO ADMINISTRATIVO DE PRESTAMO PERSONAL CON EL FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.3.1.6. ██████████	██████████	██████████

ACUERDO #2016-1001.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ CORRESPONDIENTE AL 100% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS;** 2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ ; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE ██████████

██████████ 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A ██████████

██████████ ;
4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL

PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.7. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1002.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED]; 3º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.8. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1003.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.9. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1004.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.10. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1005.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1006.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE

REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-1007.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL I.S.S.S., POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]); 4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN

LA PRESTACIÓN; 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.14. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1009.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENDA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED]); 4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]

15% DE LA PRESTACIÓN; 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.16. [REDACTED]

ACUERDO #2016-1011.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

██████████; 4º) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERA AL ISSS LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; 5º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR ██████████, EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.3.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 24, 24 “A”, 24 “B” y 24 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *doscientas dos propuestas de nombramientos* de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, renuncias y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **24**, corresponde al personal médico, contiene 27 nombramientos de los cuales 12 son recursos externos y 15 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 2 de forma permanente y 10 de manera interina, Nombramientos internos: 6 de manera permanente y 9 de forma interina. Con respecto al cuadro **24 “A”**, referente al personal paramédico, contiene 56 nombramientos de los cuales 40 son recursos externos y 16 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 1 de forma permanente y 39 de manera interina; Nombramientos internos: 2 de manera permanente y 14 de forma interina. El cuadro **24 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 106 nombramientos de los cuales 90 son recursos externos y 16 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 3 de forma permanente y 87 de manera interina; Nombramientos internos: todos (16) de forma interina. Y el cuadro **24 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 13 nombramientos de los cuales 1 es recurso externo y 13 internos, propuestos así: Nombramiento externo: de manera interina; Nombramiento interno: 1 de forma permanente y 11 de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1012.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **DOSCIENTAS DOS (202) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO VEINTICUATRO (24), VEINTICUATRO “A” (24 “A”), VEINTICUATRO “B” (24 “B”), Y VEINTICUATRO “C” (24 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2.2. Nombramientos administrativos correspondientes a la Dirección General: Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario; Unidad Financiera Institucional; Unidad Jurídica; subdirección Administrativa: división de Apoyo y Mantenimiento.

Sra. Leticia Mabel Castillo de Mozo	- Secretaria IV
Licda. Ana Cecilia Álvarez Mejía	- Técnica Financiera
Licda. Verónica del Carmen Velásquez Aguirre	- Secretaria IV
Sra. Judith de los Ángeles Ramírez de Ponce	- Secretaria II

Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez - Jefe depto. Jurídico de Procuración
Licda. Roxana Eunice España de Hernández - Dietista Supervisora

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *seis propuestas de nombramiento* de personal que cubrirá plazas de la Dirección General: Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, Unidad Financiera Institucional, y Unidad Jurídica; y Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias según el detalle siguiente:

- Promoción de la **señora** [REDACTED] como secretaria IV de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, durante el período del 11 de julio al 12 de octubre de 2016.
- Nombramiento de la **licenciada** [REDACTED]a, como técnica financiera en la sección Trámite de Pago, durante el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016.
- Nombramiento de la **licenciada** [REDACTED] como secretaria IV de la Unidad Financiera Institucional, durante el período del 01 de julio al 30 de septiembre 2016.
- Nombramiento de la **señora J** [REDACTED]e, como secretaria II del departamento de Tesorería, durante el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2016.
- Nombramiento del **licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como jefe del departamento Jurídico de Procuración, durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.
- Nombramiento de la **licenciada** [REDACTED]z, como dietista supervisora de la sección Alimentación y Dietas, durante el período del 17 de junio al 13 de julio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1013.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO; UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; UNIDAD JURÍDICA;**

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
█	█	SECRETARIA IV	DEL 11 DE JULIO 2016 AL 12 DE OCTUBRE 2016	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO
█	█	TÉCNICO FINANCIERO	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN TRÁMITE DE PAGO
█	█	SECRETARIA IV	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
█	█	SECRETARIA II	DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
█	LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	DEL 01 DE JULIO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2016	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
█	█	DIETISTA SUPERVISORA	DEL 17 DE JUNIO AL 13 DE JULIO 2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **VEINTITRÉS “A” (23 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación para otorgar **becas** a los médicos/personal siguientes:

3.3.3.1. Doctor Nahúm Omar Somoza Méndez, para realizar **Maestría en Logística**, impartido por la Universidad Francisco Gavidia, a partir del 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Arturo Quijada, jefe del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de autorización para que el **doctor Nahúm Omar Somoza Méndez**, jefe del departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, **realice Maestría en Logística**, el cual será impartido por la **Universidad Francisco Gavidia**, dando inicio el **01 de septiembre de 2016 y finalizando el 31 de agosto de 2018**; dijo que la beca tiene una duración de dos años divididos en cuatro ciclos académicos; con un costo total de \$4,919.12.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1014.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A AUTORIZAR BECA PARA REALIZAR **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA**, PARA EL **DOCTOR NAHÚM OMAR SOMOZA MÉNDEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR LA **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, DANDO INICIO EL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE AGOSTO DE 2018**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR **MAESTRÍA EN LOGÍSTICA**; PARA EL **DOCTOR NAHÚM OMAR SOMOZA MÉNDEZ**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON NÚMERO DE EMPLEADO XXXXXXXXXX IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, DANDO INICIO EL 01 DE SEPTIEMBRE 2016 Y FINALIZANDO EL 31 DE AGOSTO DE 2018. LA BECA TIENE UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS DIVIDIDOS EN CUATRO CICLOS ACADÉMICOS; DICHA BECA SE DESARROLLARÁ FUERA DE HORAS LABORALES; LA ACEPTACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN DICHA UNIVERSIDAD FUE REALIZADA A TÍTULO PERSONAL, POR EL DOCTOR NAHÚM OMAR SOMOZA MÉNDEZ; **2°) CONCEDER** LA CANTIDAD DE CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (**US \$4,919.12**), PARA EL PAGO TOTAL DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; **3°) ENCOMENDAR AL**

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA A LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, QUE EQUIVALE A CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (**US \$4,919.12**);

GENERALES:

PAGO DE MAESTRÍA EN LOGÍSTICA:

PAGO DE 4 MATRÍCULAS A \$150 CADA UNA.....	\$ 600.00
PAGO DE CUOTAS	\$ 3,519.12
PAGO DE GASTOS DE EGRESO Y GRADUACIÓN.....	<u>\$ 800.00</u>
TOTAL A PAGAR.....	\$ 4,919.12

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3.2. Doctora Ana Isabel Velásquez de Guerrero, para realizar **Curso Intensivo de Emergentología**, el cual es impartido por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Buenos Aires, Argentina, a partir del 18 de julio hasta el 29 de julio 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Arturo Quijada, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a consideración la solicitud de autorización para que la **doctora Ana Isabel Velásquez de Guerrero**, médico coordinadora de la Emergencia del Hospital Regional de Santa Ana, realice **Curso Intensivo de Emergentología**, el cual será impartido por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y que dará inicio el 18 de julio hasta el 29 de julio de 2016. La beca tiene un costo total de \$4,267.50.

Finalmente la relatora manifestó que se sometió a consideración la solicitud de beca presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación de informar el precio final de la compra del boleto aéreo, de lo cual tomó nota el doctor Quijada.

El señor vicepresidente sometió a consideración la solicitud de beca con la recomendación de solicitar al departamento de Docencia un informe en el que presente el valor real del boleto aéreo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1015.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A AUTORIZAR BECA PARA REALIZAR **CURSO INTENSIVO DE EMERGENTOLOGÍA**, PARA LA **DOCTORA ANA ISABEL VELÁSQUEZ DE GUERRERO**, MÉDICO COORDINADOR DE LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR EL **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD**, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL CUAL DARÁ INICIO EL **18 DE JULIO Y FINALIZA EL 29 DE JULIO DE 2016**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016, AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO #2016-0118.ENE., PARA REALIZAR CURSO INTENSIVO DE EMERGENTOLOGÍA, PARA LA DOCTORA ANA ISABEL VELÁSQUEZ DE GUERRERO, MÉDICO COORDINADOR DE LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DICHO CURSO ES IMPARTIDO POR EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL CUAL DARÁ INICIO EL 18 DE JULIO Y FINALIZA EL 29 DE JULIO 2016; LA SALIDA DEL BECARIO ES EL 17 DE JULIO Y REGRESA EL 30 DE JULIO 2016, LA DURACIÓN DE LA BECA ES DE 14 DÍAS; 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,680.00), EN CONCEPTO DE ESTIPENDIO DE BECARIO POR 14 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD DE UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (**US \$1,800.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO EL SALVADOR- BUENOS AIRES, ARGENTINA-EL SALVADOR; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$787.50**), EN CONCEPTO DE MATRÍCULA Y CUOTA DEL CURSO INTENSIVO DE EMERGENTOLOGÍA, LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN COMO EQUIVALENTE EN PESOS ARGENTINOS \$4,000.00 MATRÍCULA Y \$7,000.00 DE CUOTA ÚNICA.

GENERALES:

PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO.....	\$1,680.00
PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO.....	\$1,800.00
PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTA DEL CURSO.....	<u>\$ 787.50</u>
TOTAL.....	\$4,267.50

5°) ENCOMENDAR A LA DOCTORA VELÁSQUEZ DE GUERRERO, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE MATRÍCULA Y CUOTA DEL CURSO INTENSIVO DE EMERGENTOLOGÍA; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Rivera Ticas, indicó que se le recomendó al departamento de docencia que presentara el precio real del boleto aéreo.

El licenciado Barrios López, aclaró que al solicitar autorización al Consejo Directivo para una beca, se presenta el monto máximo de autorización para la compra del boleto aéreo, ya que para esto necesita el acuerdo de Consejo Directivo, expresó que si en el informe de becario se detallaría la información lo que no es factible debido a que es la información que es subida a la web. Expresó que la OIR solicitó se le aclarara el por qué los boletos están comprando con valores alto.

El doctor Rivera Ticas, expresó que el valor no debe conocerse en el informe del becario sino antes del viaje, expresó que son valores muy altos.

El señor Subdirector General, indicó que se debe solicitar un informe a docencia en el que describa el valor real del boleto del becario.

El licenciado Barrios López, manifestó que lo indicado es que el acuerdo quede con el precio real del boleto ya que es el que se sube a la web, como información oficiosa.

ACUERDO #2016-1016.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer las SOLICITUDES DE BECAS PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR** A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, PRESENTE EL DETALLE DEL PRECIO REAL DEL BOLETO DE AVIÓN ADQUIRIDO PARA CADA PARTICIPANTE A EFECTO QUE LA INFORMACIÓN OFICIOSA QUE SE INCORPORA A LA WEB DEL ISSS SEA REAL; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.3.3.3. Participación de 6 empleados del departamento Gestión de Proyectos de la Salud; en el **Diplomado de Formulación y Evaluación de Proyectos**; impartido por la Universidad Dr. José Matías Delgado, a partir del 16 de julio hasta el 03 de diciembre de 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Arturo Quijada, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, dijo que en cumplimiento al Plan Anual de Capacitación 2016, autorizado según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0118.ENE, sometió a consideración la solicitud para realizar **Diplomado de Formulación y Evaluación de Proyectos**, para seis empleados del departamento Gestión de Proyectos de la Salud, el cual será impartido por la Universidad Dr. José Matías Delgado, dando inicio el 16 de julio y finalizando el 03 de diciembre de 2016; aclaró que la beca se desarrollará fuera de las horas laborales (días sábados), con un costo total de \$5,022.00.

Los empleados que recibirán el diplomado son los siguientes:

- ✓ **Yancie Yosabeth Martínez de Pleitez**, Colaborador administrativo III, con número de empleada [REDACTED];
- ✓ **Ana Guadalupe Contreras de Miranda**, Colaborador Técnico de Salud II, con número de empleada [REDACTED];
- ✓ **Karen Reyna Elisa Campos Álvarez**, Colaborador Técnico de Salud I, con número de empleada [REDACTED];
- ✓ **José Rodrigo Salmerón Morán**; Colaborador Técnico de Salud I, con número de empleado [REDACTED]
- ✓ **Fausto Campos Ortiz**, Colaborador Técnico de Salud II, con número de empleado [REDACTED]
- ✓ **Carlos Arturo Ramos Quintanilla**, Colaborador Técnico de Salud I, con número de empleado [REDACTED]

El señor vicepresidente sometió a consideración la solicitud de las beca la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1017.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A AUTORIZAR BECA PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, PARA **SEIS (06) EMPLEADOS** DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA SALUD, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR LA **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, DANDO INICIO EL **16 DE JULIO Y FINALIZANDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2016**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR DIPLOMADO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS**; PARA SEIS (06) EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA SALUD; IMPARTIDO POR LA **UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO**, DANDO INICIO EL 16 DE JULIO Y FINALIZANDO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS EMPLEADOS SON: **YANCIE YOSABETH MARTÍNEZ DE**

PLEITEZ, COLABORADOR ADMINISTRATIVO III, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; ANA GUADALUPE CONTRERAS DE MIRANDA, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; KAREN REYNA ELISA CAMPOS ALVAREZ, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; JOSÉ RODRIGO SALMERÓN MORÁN; COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] FAUSTO CAMPOS ORTIZ, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD II, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD I, CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED]. LA BECA TIENE UNA DURACIÓN DE 5 MESES; LA CUAL SE DESARROLLARÁ FUERA DE HORAS LABORALES, LOS DÍAS SÁBADOS; LA ACEPTACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN DICHA UNIVERSIDAD, FUE REALIZADA A TÍTULO PERSONAL POR LOS EMPLEADOS ANTES MENCIONADOS; 2°) CONCEDER LA CANTIDAD DE CINCO MIL VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,022.00), DICHO MONTO INCLUYE EL 10% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO; EL COSTO TOTAL DEL DIPLOMADO SIN DESCUENTO ES DE CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,580.00), CUYO COSTO INDIVIDUAL ES DE NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$930.00); 3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO A LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO, LA CANTIDAD DE CINCO MIL VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,022.00), DICHO MONTO INCLUYE EL 10% DE DESCUENTO AUTORIZADO POR LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO.

GENERALES:

PAGO DEL DIPLOMADO 6 EMPLEADOS

YANCIE YOSABETH MARTÍNEZ DE PLEITEZ	\$ 930.00
ANA GUADALUPE CONTRERAS DE MIRANDA	\$ 930.00
KAREN REYNA ELISA CAMPOS ALVAREZ.....	\$ 930.00
JOSÉ RODRIGO SALMERÓN MORÁN	\$ 930.00

FAUSTO CAMPOS ORTIZ.....	\$ 930.00
CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA	<u>\$ 930.00</u>
TOTAL.....	\$5,580.00

TOTAL CON 10% DESCUENTO AUTORIZADO..... \$5,022.00

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0303.FEB.**, en el cual se autorizaba a 57 empleados, todos personal de Enfermería de diferentes centros de atención del ISSS, para realizar **Diplomado de Instrumentación Quirúrgica** impartido por Universidad Doctor Andrés Bello.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], colaboradora técnica del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0303.FEB.**, en el cual se autorizaba a 57 empleados, todos personal de Enfermería de diferentes centros de atención del ISSS, para realizar **Diplomado de Instrumentación Quirúrgica** impartido por Universidad Doctor Andrés Bello, en el sentido que dos empleadas no continuarán en el programa académico y quienes presentaron sus justificaciones personales.

Por lo anterior la solicitud consisten en dejar sin efecto la participación de las empleadas **Rosana María Rivera Cerón**, auxiliar de enfermería del Hospital Roma, y **Sara Elizabeth Castellón de Barrera**, auxiliar de enfermería de la unidad médica Usulután; sin responsabilidad de cobro porque no habían firmado contrato de becario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1018.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA

SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0303.FEB.**, EN EL CUAL SE AUTORIZABA A CINCUENTA Y SIETE (57) EMPLEADOS, TODOS PERSONAL DE ENFERMERÍA DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **MODIFICACIÓN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0303.FEB.**, EN EL CUAL SE AUTORIZABA A 57 EMPLEADOS, TODOS PERSONAL DE ENFERMERÍA DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARA REALIZAR **DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA**, IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, DE LOS CUALES DOS EMPLEADAS NO CONTINUARÁN EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, PRESENTANDO SUS JUSTIFICACIONES PERSONALES; LAS EMPLEADAS SON: **ROSANA MARÍA RIVERA CERÓN**, AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL ROMA, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; Y **SARA ELIZABETH CASTELLÓN DE BARRERA**, AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE UNIDAD MÉDICA USULUTÁN, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPLEADAS SIN RESPONSABILIDAD DE COBRO, YA QUE AÚN NO HABÍAN FIRMADO CONTRATO DE BECARIO. LA MODIFICATIVA REDUCE EL TOTAL DE EMPLEADOS PARTICIPANTES A CINCUENTA Y CINCO (55), ASÍ MISMO DISMINUYE EL MONTO A INVERTIR AUTORIZADO DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,500.00), A **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,500.00)**.

GENERALES:

MONTO INDIVIDUAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA..... \$500.00

MONTO TOTAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, PARA 55
EMPLEADOS..... \$ 27,500.00

2°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA A LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; 3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR TRANSFERENCIA PARA EL PAGO TOTAL DEL DIPLOMADO DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA A LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,500.00); Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Presentación de **informes sobre finalización de becas** realizadas por los médicos siguientes:

3.3.5.1. Dr. Rafael Antonio Trejo Ayala, referente a **finalización de residencia médica en la especialidad de Hematología**, realizada en el Hospital General de México, del 17 de febrero de 2013 al 29 de febrero de 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Rafael Antonio Trejo Ayala, médico internista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con número de empleado T-518, explicó que en cumplimiento al Instructivo de Otorgamiento de Becas, presentará el informe sobre la **finalización de residencia médica en la especialidad de Hematología**, realizada en el Hospital General de México, del 17 de febrero de 2013 al 29 de febrero de 2016, y autorizada por el Consejo Directivo según el acuerdo #2013-0117.FEB.

Agregó que en la comisión, el doctor Trejo Ayala realizó ampliamente la presentación de su informe en la que detalló entre otros puntos: objetivos principales y secundarios, rotaciones internas y externas, entrenamientos y ocupaciones de la especialidad. Asimismo, detalló conclusiones y recomendaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1019.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL INFORME REFERENTE A LA **FINALIZACIÓN DE BECA**

DEL DOCTOR RAFAEL ANTONIO TREJO AYALA, MÉDICO INTERNISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO T-518, SOBRE LA **FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA**, REALIZADA EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, DEL 17 DE FEBRERO DE 2013 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, Y EN CUMPLIMIENTO AL INSTRUCTIVO DEL OTORGAMIENTO DE BECAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL **DOCTOR RAFAEL ANTONIO TREJO AYALA**, MÉDICO INTERNISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO T-518, SOBRE LA **FINALIZACIÓN DE RESIDENCIA MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA**, AUTORIZADA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0117.FEB., LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, DESDE EL 17 DE FEBRERO 2013 AL 29 DE FEBRERO 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5.2. Dr. Rafael Enrique Vásquez Córdova, referente a **pasantía Cirugía Oncológica y pasantía de alta especialidad en Cirugía Oncológica Torácica y Medicina Traslacional**, realizada en el Instituto Nacional de Cancerología, ciudad de México D.F., desde el 01 de marzo de 2012 al 01 de marzo de 2016.

La relatora de la comisión informó que el doctor Rafael Enrique Vásquez Córdova, médico cirujano del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con número de empleado ■■■■■■■■■■, explicó que en cumplimiento al Instructivo de Otorgamiento de Becas, presentará el informe sobre la **pasantía Cirugía Oncológica y pasantía de alta especialidad en Cirugía Oncológica Torácica y Medicina Traslacional**, realizada en el Instituto Nacional de Cancerología, ciudad de México D.F., bajo el respaldo académico de la Universidad Autónoma de México, desde el 01 de marzo de 2012 al 01 de marzo de 2016, y autorizada por el Consejo Directivo según los acuerdos #2012-0054.ENE; y #2014-1541.NOV.

Agregó que en la comisión, el doctor Vásquez Córdova realizó ampliamente la presentación de su informe en la que detalló entre otros puntos: el propósito y objetivos del adiestramiento; descripción general del programa. Asimismo, detalló conclusiones, plan de trabajo y recomendaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1020.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL INFORME REFERENTE A LA **FINALIZACIÓN DE BECA DEL DOCTOR RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ CÓRDOVA**, MÉDICO CIRUJANO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO ■■■■■■■■■■, SOBRE LA **PASANTÍA CIRUGÍA ONCOLÓGICA Y PASANTÍA DE ALTA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA TORÁCICA Y MEDICINA TRASLACIONAL**, REALIZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., BAJO RESPALDO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DESDE EL 01 DE MARZO DE 2012 AL 01 DE MARZO DE 2016, Y EN CUMPLIMIENTO AL INSTRUCTIVO DEL OTORGAMIENTO DE BECAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL **DOCTOR RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ CÓRDOVA**, MÉDICO CIRUJANO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO V-1383, SOBRE LA **PASANTÍA CIRUGÍA ONCOLÓGICA Y PASANTÍA DE ALTA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA TORÁCICA Y MEDICINA TRASLACIONAL**, AUTORIZADA EN ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2012-0054.ENE. Y #2014-1541.NOV., EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., BAJO RESPALDO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, DESDE EL 01 DE MARZO DE 2012 AL 01 DE MARZO 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de **30 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas; mes reportado: mayo de 2016**, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **treinta solicitudes de Transacción presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100%**

de las cotizaciones en mora durante el mes de mayo de 2016, amparados en los acuerdos de Consejo Directivo: 2014-0488.ABR. y 2016-0553.ABR.

Por lo anterior y en base al artículo 14 literal "r" de la Ley del Seguro Social, sometió a consideración aprobar las 30 solicitudes de convenios de pago vía transacción de empleadores que cumplieron con el pago del 100% de las cotizaciones correspondientes al mes de mayo de 2016, monto que asciende a \$72,939.89.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-01021.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: "**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MAYO DE 2016**"; CONFORMADO POR 10 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN "**ANEXO CUADRO 25/2014**", Y 20 DESCRITOS EN "**ANEXO CUADRO 02/2016**", LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA POR CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$114,050.08**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$72,939.89**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (**US \$41,110.19**), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL EMPLEADOR, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO 2014-0488.ABR. Y 2016-0553.ABR.; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS 30 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES

ADEUDADAS; MES REPORTADO: MAYO DE 2016, CONSIGNADOS EN **CUADRO 25/2014** Y **CUADRO 02/2016**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUE LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Presentación de los informes: A) Situación de las inversiones de la Reserva Técnica del Régimen de Salud del ISSS y otros recursos al 31 de mayo de 2016, y B) Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de julio de 2016, por un monto total de \$49,303,159.94.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional y como Secretario Técnico del Comité de Inversiones, realizó la presentación de los informes: **A) Situación de las inversiones de la Reserva Técnica del Régimen de Salud del ISSS y otros recursos al 31 de mayo de 2016, y B) Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de julio de 2016**, por un monto total de **\$49,303,159.94.**, el que será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la Inversión de las Reservas Técnicas y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS”, así como lo recomendado por el Comité de Inversiones, según acta 05/2016, de la sesión realizada el 22 de junio de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1022.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JULIO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$49,303,159.94); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016; B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JULIO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$49,303,159.94); QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JULIO DE 2016** POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$49,303,159.94)**, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN ACTA N° 05/2016 DE LA SESIÓN REALIZADA EL 22 DE JUNIO 2016, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Informe referente a la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, presentó el informe referente a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de mayo de 2016**, en cumplimiento a los literales b) y c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, corresponde a la autoridad máxima de cada Institución sujeta a dicha

Ley y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional. Por lo que detalló ampliamente los considerandos: *Ingresos y gastos presupuestados, resultado presupuestario, ingresos y gastos devengados y resultados comparativos (período enero-mayo 2015/2016)*.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1023.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO AL INFORME DE LA **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016**; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Solicitud de **modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2016-0831.JUN**, que encomienda que el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), juntamente con los especialistas de Gastroenterología presenten informe de justificación por haber incluido el código 8020701, en la Licitación Pública N° M-010/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la jefa de la división de Abastecimiento, remitió una nota en la que solicita se **modifique el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0831.JUN**, en el que se encomienda que el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), juntamente con los especialistas de Gastroenterología presenten informe de justificación por haber incluido el código 8020701 *Aceite mineral solución oleosa o emulsión oral frasco 120-250ml*, en la Licitación Pública N° M-010/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV”.

Sin embargo, lo solicitado no es competencia de DACABI porque el área que valida los códigos que se mandan a compra es la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN) con el usuario, y en este caso particular que hubo una modificación del código Listado Oficial de Medicamentos (LOM) porque se le eliminó un componente al medicamento, fue el área de Regulación Técnica en Salud la que dio el informe que el medicamento no podía ser utilizado, porque es esa área la responsable de incluir, crear, modificar o anular cualquier código dentro del LOM.

Por lo anterior, es necesario realizar la modificación del acuerdo en mención en el sentido de dirigir la recomendación a las dependencias responsables (UPLAN y sección Regulación Técnica en Salud).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1024.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0831.JUN**, CONTENIDO EN EL ACTA 3681, DEL 6 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE ENCOMIENDA QUE EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), JUNTAMENTE CON LOS ESPECIALISTAS DE GASTROENTEROLOGÍA PRESENTEN INFORME DE JUSTIFICACIÓN POR HABER INCLUIDO EL CÓDIGO **8020701 ACEITE MINERAL SOLUCIÓN OLEOSA O EMULSIÓN ORAL FRASCO 120-250ML**, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-010/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE ABATECIMIENTO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0831.JUN**, EN EL SENTIDO QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), JUNTAMENTE CON LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, Y LOS ESPECIALISTAS DE**

GASTROENTEROLOGÍA, PRESENTEN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN INFORME REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE HABER INCLUIDO EL CÓDIGO **8020701 ACEITE MINERAL SOLUCIÓN OLEOSA O EMULSIÓN ORAL FRASCO 120-250ML**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-010/2015-P/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A929301**, *unidad completa de laparoscopia*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-038/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Sistemas Biomedicos, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Raúl Arévalo Muñoz, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A929301**, *unidad completa de laparoscopia*, contenido en la **Licitación Pública N° Q-038/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Sistemas Biomedicos, S.A. de C.V.**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-0788.MAY, contenido en el acta 3680, de fecha 30 de mayo de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la adjudicación del código **A929301**, *unidad completa de laparoscopia*, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por ser la oferta menor en precio, beneficia los intereses institucionales y cumple con lo establecido en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1025.JUN. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** EL 07 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A929301**, *UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA*, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-038/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS**”; ADJUDICADO A **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0788.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3680, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO A929301, UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-038/2016** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”:

“...QUE SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO #2016-0788.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3680 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-038/2 016 PREVIAMENTE RELACIONADA, MÍ REPRESENTADA NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A929301 UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA**, ARGUMENTANDO QUE NUESTRA OFERTA ES DE MAYOR PRECIO.

NUESTRA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA CUMPLE Y SUPERA AL 100% LA OFERTA ADJUDICADA

LA DIFERENCIA EN PRECIO ES DEBIDA A QUE LA FUENTE DE LUZ FRÍA OFERTADA POR SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. MODELO: 20133120 ES UNA FUENTE DE LUZ FRÍA XENON 300W TECNOLOGÍA ANTIGUA Y ACTUALMENTE CONSIDERADA COMO DESFASADA/OBSOLETA CON UNA LÁMPARA/BOMBILLO CON UNA VIDA ÚTIL DE 500 HORAS, EN CAMBIO LA NUESTRA MARCA: RICHARD WOLF, MODELO: LED 2.1 CON UN TECNOLOGÍA ACTUAL TIPO LED SIENDO ESTA EQUIVALENTE A LOS 300W XENON SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN POSEE UNA LÁMPARA LED CON UNA VIDA ÚTIL DE 30,000 HORAS. TAL COMO CONSTA EN NUESTRO CATALOGO PRESENTADO EN LA OFERTA PRINCIPAL Y ANEXO NUEVAMENTE A ESTE ESCRITO DE RECURSO **“LA ENDOLIGHT LED 2.1 PUEDE SUSTITUIR UNA FUENTE DE LUZ DE XENÓN DE 300 VATIOS, POR LO QUE RESULTA IDÓNEA PARA TODAS LAS INTERVENCIONES ENDOSCÓPICAS A DIFERENCIA DE OTRAS LÁMPARAS, LA PERDIDA DE LUMINOSIDAD A LO LARGO DE SU VIDA ÚTIL ES MÍNIMA... MANTENIÉNDOSE LA INTENSIDAD LUMINOSA CASI CONSTANTE”**.

... MI REPRESENTADA NO FUE OBJETO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A929301 UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA**, ARGUMENTANDO LA EXISTENCIA DE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO RELACIONADO CON LA LIBRE GESTIÓN Q084/2013...”

ESTA COMISIÓN VERIFICA LO EXIGIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, VERIFICANDO QUE LA ADJUDICATARIA CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN QUE EN EL NUMERAL 6 ESTABLECE: “6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, 6.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”. ASÍ MISMO EL ARGUMENTO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SUPERADO POR LA RECURRENTE SE EVIDENCIA EN INFORME DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 (FOLIO 1732 VUELTO), EL CUAL NO INFLUYÓ PARA LA NO RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA RECURRENTE, YA QUE LA ADJUDICATARIA CUMPLIÓ CON LA BASE DE LICITACIÓN Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, QUE BENEFICIA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LA ADJUDICATARIA CUMPLE CON LA BASE DE LICITACIÓN N° Q-038/2016.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA/MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) US\$
A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KARL STORZVARIOS SEGÚN OFERTA TÉCNICA *	ALEMANIA	3	3	\$53,411.00	\$160,233.00
MONTO TOTAL OFERTA MENOR EN PRECIO Y ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.....										\$160,233.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-038/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0788.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3680, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016.

DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA/MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (US\$)	HASTA UN MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) US\$
A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	KARL STORZVARIOS SEGÚN OFERTA TÉCNICA *	ALEMANIA	3	3	\$53,411.00	\$160,233.00

MONTO TOTAL OFERTA MENOR EN PRECIO Y ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.....	\$160,233.00
---	--------------

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-038/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0788.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3680, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendaciones de las comisiones Especiales de Alto Nivel respecto a los recursos de revisión interpuestos por:

4.1.1. Recursos acumulados: a) **Hospimedic, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A915302**, *atril portasueros doble*, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-040/2016** denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

b) **S.T. Medic, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A915302** *atril portasueros doble*; y **A917001** *carro para medicamentos* a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. DE C.V.**; y la **declaratoria desierta** de los códigos **A917002** *carro para medicamentos unidosis*; y **A914401** *sillas metálicas tipo inodoro*; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-040/2016**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por las sociedades:

a) **Hospimedic, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A915302**, *atril portasueros doble*, a favor de la sociedad **Elecrolab Medic, S.A. de C.V.**,

b) **S.T. Medic, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A915302** *atril portasueros doble*; y **A917001** *carro para medicamentos* a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. DE C.V.**; y la **declaratoria desierta** de los códigos **A917002** *carro para medicamentos unidosis*; y **A914401** *sillas metálicas tipo inodoro*;

Todos los códigos anteriormente detallados están incluidos **Licitación Pública N° Q-040/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. y resueltos según el acuerdo #2016-0786.MAY.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1026.JUN. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A. “HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.”** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A915302, ATRIL PORTA SUEROS DOBLE Y **B. “S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.”** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: A915302, ATRIL PORTA SUEROS DOBLE Y A917001 CARRO PARA MEDICAMENTOS Y LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: A917002 CARRO PARA MEDICAMENTOS UNIDOSIS Y A914401 SILLAS METÁLICAS TIPO INODORO; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° Q-040/2016** DENOMINADA : **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO**

MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0786.MAY, CONTENIDO EN ACTA 3680, DEL 30 DE MAYO DE 2016.; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:
Y PARA CONSTANCIA FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO # **2016-0871.JUN.** CONTENIDO EN **EL ACTA N° 3682**, DE 13 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN RELACIÓN A LO ALEGADO POR LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., SOBRE SU DERECHO DE QUE EL PRODUCTO BAJO EL CÓDIGO A915302 “ATRIL PORTASUEROS DOBLE” DEBIÓ SER ADJUDICADO A SU FAVOR POR SER SU OFERTA “MENOR EN PRECIO”; ADEMÁS, DE QUE LA MARCA Y MODELO DE SU PRODUCTO SON IGUALES A LAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA ADJUDICATARIA (ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.); POR TANTO, ES DISCORDANTE LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS YA QUE SU PRODUCTO NO ALCANZÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA. AL REVISAR LAS BASE DE LA LICITACIÓN, ES OPORTUNO TRAER A COLACIÓN LO REGULADO EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL Y SUBNUMERALES SIGUIENTES: 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. 1.3 “PARA EVALUAR SI EL MOBILIARIO MÉDICO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO DENOMINADO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MOBILIARIO MEDICO SOLICITADO EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO MÉDICO UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN CONTENIDO EN DICHO APARTADO.” EN ESE ORDEN, AL REVISAR EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO MÉDICO SOLICITADO Y EL CUADRO RESUMEN PRESENTADO POR LA RECURRENTE, EL CUAL FORMA PARTE DE SU OFERTA, SE PUEDEN OBSERVAR DIFERENCIAS DE MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN. LA RECURRENTE SOLICITA QUE ESTA COMISIÓN REALICE UNA REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO SOLICITANDO LA MUESTRA,

NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE EL MARCO REGULADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE LO CONSTITUYEN LAS BASES, NO REQUIERE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR LO QUE LA CEO SE BASÓ EN LA DESCRIPCIÓN QUE HOSPIMEDIC ESTABLECIÓ EN EL FORMATO (CUADRO RESUMEN), QUE COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE FORMA PARTE DE SU OFERTA.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LO ARGÜIDO POR HOSPIMEDIC EN CUANTO A QUE, SI BIEN ES CIERTO HA TENIDO INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA CON EL CÓDIGO EN CUESTIÓN, LO CUAL SUPERÓ, NO OBSTANTE EL ISSS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES” LE HA SEÑALADO “INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS”; Y LO ALEGADO POR LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, TAMBIÉN RECURRENTE DEL CÓDIGO A915302 Y DE LOS CÓDIGOS A917001, A917002 Y A914401, EN RELACIÓN A LA SANCIÓN EXTRALEGAL IMPUESTA POR EL ISSS, CONSISTENTE EN QUE NO LE FUERON ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN POR EL CRITERIO 6.10 DE LAS BASES, LO QUE A SU CONSIDERACIÓN ES UNA SANCIÓN QUE SE LE HA APLICADO, SIN QUE LA INSTITUCIÓN HAYA REALIZADO EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO; AL RESPECTO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE:

AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE VERIFICÓ EN EL INFORME PROCEDENTE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, QUE CON RESPECTO A LA PRIMERA DE LAS RECURRENTES ARRIBA MENCIONADAS, LOS INCUMPLIMIENTOS FUERON SUPERADOS, NO OBSTANTE, TUVO ENTREGAS A MÁS DE 45 DÍAS; Y EN EL CASO DE LA SEGUNDA DE LAS RECURRENTES, NUNCA SUPERÓ LOS INCUMPLIMIENTOS EN PROCESOS DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN –QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DE LA SECCIÓN MENCIONADA.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO CONSTITUYEN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESCENARIOS DEL CONTRATO A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, Y ASÍ LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 41, 43, 45 Y 55 DE LA LACAP. EN ESE SENTIDO, LA ADMINISTRACIÓN

ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ES DECIR QUE DETALLA TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; PARA QUE ÉSTA SELECCIONE Y ACEPTA (ADJUDIQUE) LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE.

EL CRITERIO 6.10 DE LA BASE DE LICITACIÓN DETERMINA QUE: **“EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE LOS INHABILITADOS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”**; ES DECIR, QUE SI LAS RECURRENTES DECIDIERON PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, DEBIERON CONSIDERAR PREVIAMENTE ESTE CRITERIO POTESTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN, EL CUAL FORMABA PARTE DE LAS REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DENTRO DE ESTE PROCESO DE COMPRA. Y EN PROPORCIÓN ES PRECISO TRAER A MENCIÓN QUE LA MISMA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA ADVERTIDO, QUE LA POTESTAD DISCRECIONAL QUE SE LE OTORGA A LA ADMINISTRACIÓN LE DA UN MARGEN DE LIBRE APRECIACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN COMO MARCO REGULATORIO DEL PROCESO DE COMPRA, ES DECIR, QUE LOS CRITERIOS ORDENADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN ATENDIENDO A LA LACAP, LE DAN LA POTESTAD AL CONSEJO DIRECTIVO DE VALORAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; Y SIENDO EL CASO QUE LA RECURRENTE HA TENIDO INCUMPLIMIENTOS EN OTROS PROCESOS DE COMPRA, DEBE PRIMAR PARA LA AUTORIDAD EL INTERÉS INSTITUCIONAL, ENTENDIDO ESTE COMO EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DEL SERVICIO PARA LOS DERECHOHABIENTES, SIN QUEDARSE CON LA INCERTIDUMBRE QUE LA CONTRATADA TENDRÁ RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE PRODUCTOS DE USO O UTILIZACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, ESTANDO REGISTRADAS LAS SOCIEDADES HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V. Y S.T. MEDIC S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE OFERTANTES, CON INCUMPLIMIENTOS

DE CONTRATOS, LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ APEGADA A DERECHO.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

Nº	Código	Desc. Según cartel	Descripción comercial	Sociedad Oferente	Tipo de oferta	Marca	Modelo	País de origen	Unidad de Medida Ofertado	Cant. ofertada por suministrante	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Monto Total recomendado hasta por	Estatus de Oferta
1	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX (GRAHAM FIELD)	701 6A	CHINA	UN	253	\$125.00	253	\$ 31,625.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
2	A917001	CARRO PARA MEDICAMENTOS	CARRO PARA MEDICAMENTOS	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO PARA MEDICAMENTOS (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	22	\$ 2,440.00	22	\$ 53,680.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE

2- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

Nº	Código	Desc. Según cartel	Descripción comercial	Sociedad Oferente	Tipo de oferta	Marca	Modelo	País de origen	Unidad de Medida Ofertado	Cant. ofertada por suministrante	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Monto Total recomendado hasta por	Estatus de Oferta
1	A917002	CARRO PARA MEDICAMENTOS UNIDOSIS	CARRO PARA MEDICAMENTOS UNIDOSIS	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	MEDICAL MASTER	CAT. #MS-36	TAIWAN	UN	11	\$ 836.00	11	\$ 9,196.00	UNICO OFERTANTE
2	A914401	SILLAS METÁLICAS TIPO INODORO	SILLAS METÁLICAS TIPO INODORO	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	JMC	CAT. #JMC-209A	CHINA	UN	16	\$ 142.70	16	\$ 2,283.20	MENOR EN PRECIO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

Nº	Código	Desc. Según cartel	Descripción comercial	Sociedad Oferente	Tipo de oferta	Marca	Modelo	País de origen	Unidad de Medida Ofertado	Cant. ofertada por suministrante	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Monto Total recomendado hasta por	Estatus de Oferta
1	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUMEX (GRAHAM FIELD)	701 6A	CHINA	UN	253	\$125.00	253	\$ 31,625.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
2	A917001	CARRO PARA MEDICAMENTOS	CARRO PARA MEDICAMENTOS	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO PARA MEDICAMENTOS (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	22	\$ 2,440.00	22	\$ 53,680.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

Nº	Código	Desc. Según cartel	Descripción comercial	Sociedad Ofertante	Tipo de oferta	Marca	Modelo	Pais de origen	Unidad de Medida Oferta	Cant. ofertada por suministrante	Precio unitario ofertado	Cant. Recomendada por CEO	Monto Total recomendado hasta por	Estatus de Oferta
1	A917002	CARR O PARA MEDICAMEN TOS UNIDOSIS	CARRO PARA MEDICAM ENTOS UNIDOSIS	SERVICIO S TECNICO S MEDICOS S.A. DE C.V.	BÁSIC A	MEDIC AL MASTE R	CAT. #MS-36	TAIWA N	UN	11	\$ 836.00	11	\$ 9,196.00	UNICO OFERTA NTE
2	A914401	SILLAS METALICAS TIPO INODORO	SILLAS METALICAS TIPO INODORO	SERVICIO S TECNICO S MEDICOS S.A. DE C.V.	BÁSIC A	JMC	CAT. #JMC-209A	CHINA	UN	16	\$ 142.70	16	\$ 2,283.20	MEJOR EN PRECIO

Y 3°) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **121004031** *servicio de suministro de soluciones de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye: accesorios para la conexión y desconexión del sistema y la entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa*, contenido en la **Licitación Pública N° G-035/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITO AL ISSS”**, a favor de la sociedad **Laboratorios López, S.A. de C.V.**

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **121004031** *servicio de suministro de soluciones de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye: accesorios para la conexión y desconexión del sistema y la entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa*, contenido en la **Licitación Pública N° G-035/2016-P/2017** denominada: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE:**

ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITO AL ISSS”, a favor de la sociedad **Laboratorios López, S.A. de C.V.** y resuelto según el acuerdo #2016-0785.MAY.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **a) Confirmar** la adjudicación del código **121004031** *servicio de suministro de soluciones de diálisis peritoneal continua ambulatoria que incluye: accesorios para la conexión y desconexión del sistema y la entrega domiciliar de paquetes a pacientes adscritos al programa*, debido a que cumple con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1027.JUN. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO: **121004031 SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **G-035/2016-P/2017** DENOMINADA: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITO AL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0785.MAY**, CONTENIDO **3680** DEL 30 DE MAYO DE 2016, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SUS INCONFORMIDADES LAS CUALES SE

ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. LA SOCIEDAD RECURRENTE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, BASA SU RECURSO EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS PARA NO CONSIDERAR Y RECOMENDAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA SIDO EL HECHO QUE DACABI MANIFESTÓ EN NOTA DEL 11 DE MAYO DE 2016, QUE EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA CORRESPONDIENTE AL CONECTOR DP (CONECTOR DE TITANIO) Y PISATEK DP (LÍNEAS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CORTA DE LARGA VIDA) SE ENCUENTRAN VENCIDOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. B) LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y SE ADJUNTO EL COMPROBANTE EXTENDIDO POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COFEPRI, DONDE CONSTA QUE LA GESTIÓN DE PRÓRROGA SE HA REALIZADO DESDE EL 9 DE FEBRERO DE 2016. EL TIEMPO QUE TARDAN DICHAS AUTORIDADES PARA EXTENDER LA PRÓRROGA NO SE ENCUENTRA BAJO EL CONTROL DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PERO AFORTUNADAMENTE LO RELEVANTE DEL PRESENTE CASO ES QUE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECE OPCIONES PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN SIENDO LOS SIGUIENTES: CLAUSULA “1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, (ANEXO N° 7 CUANDO APLIQUE) SEGÚN DETALLE:

Documento	Requisito
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura avalados por el organismo estatal regulador o certificador según el país	Original o fotocopia certificada por notario salvadoreño; en caso que el documento sea de origen, emanado de país extranjero deberá adjuntar al mismo su respectivo tramite de autentica de firma de o apostilla.
Certificado de FDA	Original o fotocopia certificada por notario salvadoreño y deberá adjuntar al mismo su respectivo tramite de autentica de firma o apostilla.
Certificado de cumplimiento de normas de la Unión Europea	original, fotocopia simple o fotocopia certificada por notario salvadoreño
Certificado de Calidad o Certificado de Cumplimiento de Normas 150 90012000 o normas SO 13485-2003 en la versión actualizada o de norma específica correspondiente al producto ofertado avalados por el organismo estatal regulador o certificador según el país de origen.	Original, fotocopia simple o fotocopia certificada por notario salvadoreño.

Y TODAVÍA MUCHO MÁS CONTUNDENTE LO DETERMINA LA CLAUSULA 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA CUAL TEXTUALMENTE ESTABLECE: “REQUISITOS

OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES: CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA O CERTIFICADO DE FDA, O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA. O CERTIFICADO DE CALIDAD O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001:2000 O NORMAS ISO 13485-2003 EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA O DE NORMA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO; AVALADOS POR EL ORGANISMO ESTATAL REGULADOR O CERTIFICADOR SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN.” ESTO SIGNIFICA QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD ES SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO EXIGIDO PARA LOS INSUMOS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN. E) EN LA OFERTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SE PRESENTO CERTIFICADO DE CALIDAD, TANTO PARA EL CONECTOR DP (CONECTOR DE TITANIO), COMO PARA EL PISATEK DP (LÍNEAS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CORTA DE LARGA VIDA) DICHS CERTIFICADOS ESTÁN VIGENTES DESDE ENERO 2016 A ENERO 2021 Y FEBRERO 2016 A FEBRERO 2021 RESPECTIVAMENTE. ESTO NOS LLEVA A RESALTAR ENORMEMENTE QUE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, AMBOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, FUERON APROBADOS Y ACEPTADOS. LO CUAL SIGNIFICA QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA COMO REQUISITO CUMPLIDO Y LÓGICAMENTE APLICAR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA CLAUSULA 3.1 EN EL SENTIDO QUE DEBE ASIGNARSE LA PONDERACIÓN DEI 30% EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, CON LO QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SUMARIA EL 100% Y ESTA APTA PARA SER RECOMENDADA Y ADJUDICADA. DE TODO LO EXPRESADO ANTERIORMENTE, DEBEMOS ANALIZAR EL MARCO LEGAL APLICABLE AL CASO, ASÍ TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTABLECE CLARAMENTE EN EL INCISO PRIMERO LO SIGUIENTE: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA.” ARTÍCULO 55 DE

LA MISMA LEY:” LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.” ESTAS DOS DISPOSICIONES LEGALES CLARAMENTE ESTABLECEN QUE LAS BASES DE LICITACIÓN, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RIGE EL PROCESO DE LICITACIÓN. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE EXIGE COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN, TAL Y COMO LO DISPONEN LAS CLAUSULAS 1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN; 3.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS (30%) Y 3.1.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN. ENTONCES AL CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS, ES APTA PARA SER ADJUDICADA. LA OFERTA DE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. ES MUCHO MÁS CARA QUE LA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TENIENDO UNA DIFERENCIA MUY ALTA, PUES ES DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (U.S.\$ 435,711.36). RATIFICAR UNA ADJUDICACIÓN CON ESA ELEVADÍSIMA DIFERENCIA EN PRECIO, SOBRE TODO QUE EL SERVICIO Y SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PARA EL PROGRAMA DPCA, ACTUALMENTE LA EJECUTA DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DEL CONTRATO NUMERO M-018/2015, NO CABRIA NINGUNA DUDA, QUE SE ESTARÍA IRROGANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO EN DETRIMENTO DEL PRESUPUESTO DEL ISSS, FALTANDO A LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFECTIVIDAD Y ECONOMÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS, REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 5 NUMERAL 3; 21 INCISO 3; 26 NUMERAL 1; 30 NUMERAL 5 Y 53 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. ASÍ MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LACAP Y EL 3 DE SU REGLAMENTO, PUES COMO SE DIJO ANTERIORMENTE, CON EL CONTRATO NUMERO M-018/2015 QUE ES EL PARÁMETRO DE PRECIO HISTÓRICO PARA EL ISSS, PODRÁ APRECIAR QUE AL ADJUDICARSE A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE

C.V.SE OBTIENE UNA REDUCCIÓN, LO CUAL VA EN BENEFICIO DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y DEL DERECHOHABIENTE. EN TODO CASO, LO ÚNICO QUE RESULTA PROCEDENTE ES QUE SE TOMA EN CUENTA EL CERTIFICADO DE CALIDAD PORQUE ASÍ LO ADMITEN LAS BASES DE LICITACIÓN, AUNQUE SE MANTENGA LA INADMISIÓN DE LAS BPM, CON ELLO SE CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE CONSTITUYEN EL MARCO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

EXISTE JURISPRUDENCIA EN CUANTO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO QUE DEBE DE DARSE A LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE ME PERMITO RELACIONAR ALGUNAS SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DONDE AL NO ATENDER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES RESPECTIVA, FUERON DECLARADAS COMO ACTUACIONES ILEGALES. PARA EL PRIMER CASO, ES LA SENTENCIA PRONUNCIADA A LAS OCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO (REF. 203-R-202) DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES LOS HONORABLES MAGISTRADOS CITAN :“ SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUEDEN ESTABLECERSE DOS PREMISAS BÁSICAS: A) TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN, NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; B) DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN.” “CONVIENE RECORDAR CIERTOS PRESUPUESTOS RELATIVOS AL VALOR JURÍDICO DE LAS DENOMINADAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES (SEGÚN SE CONOCEN TAMBIÉN EN LA DOCTRINA): ESTAS CONTIENEN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN. DICHAS CONDICIONES, QUE ENCUENTRAN SU ORIGEN EN LAS NECESIDADES MEDIATAS E INMEDIATAS QUE SE PRETENDEN SATISFACER, SON FIJADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACION. EN TAL SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN CONFIGURAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES DE LA LICITACIÓN; ENTRE ELLOS, SU OBJETO Y LAS CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A LA MISMA.” TAMBIÉN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR LOS HONORABLES MAGISTRADOS A LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO

DOS MIL ONCE (REF: 360-C-2004) CITAN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SIGUIENTES: “ASÍ, LAS OFERTAS PRESENTADAS DEBEN ARMONIZAR Y COMPRENDER TODOS LOS ASPECTOS (LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES) CONTENIDOS EN LAS BASES PARA SER PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES. “EN PALABRAS DE ROBERTO DROMI, “EL PLIEGO DE CONDICIONES ES EL CONJUNTO DE CLAUSULAS FORMULADAS UNILATERALMENTE POR EL LICITANTE. LAS CLAUSULAS ESPECIFICAN EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA (OBJETO), LAS PAUTAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO A CELEBRARSE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y DEL FUTURO CONTRATISTA RELACIÓN JURÍDICA) Y LAS CONDICIONES A SEGUIR EN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PROCEDIMIENTO) ‘~ EN DEFINITIVA, LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y, POR TANTO, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

EN VISTA QUE LA OFERTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES APTA PARA SER ADJUDICADA Y RESULTA LA GANADORA DE LA LICITACIÓN, YA QUE ES LA DE MENOR PRECIO, DEBIÉNDOSE APLICAR EL CRITERIO DE LA CLAUSULA 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. II) SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA ADJUDICADA **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: 1. SOBRE LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PRESENTADOS POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS CLARAMENTE SEÑALO QUE EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA QUE EXTIENDE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), CORRESPONDIENTE AL CONECTOR DP (CONECTOR DE TITANIO) Y PISATEK DP (LÍNEAS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CORTA DE LARGA VIDA) SE ENCONTRABA VENCIDO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, DECLARÁNDOSE COMO “NO CONFORME”. AL RESPECTO, EL APODERADO DE LA RECURRENTE MENCIONO QUE: “LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE

DE RENOVACIÓN Y SE ADJUNTO EL COMPROBANTE EXTENDIDO POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, COFEPRIS, DONDE CONSTA QUE LA GESTIÓN DE PRORROGA SE HA REALIZADO DESDE EL 9 DE FEBRERO DE 2016". SOBRE ESTE PUNTO, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1,3 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN, EN LA PRIMERA DE LAS CUATRO OPCIONES DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, SOLICITAN ESPECÍFICAMENTE LA PRESENTACIÓN DE "CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA AVALADOS POR EL ORGANISMO ESTATAL REGULADORA CERTIFICADO SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN", Y NO SE MENCIONA EN ESTE PUNTO NINGÚN OTRO DOCUMENTO QUE PUEDA TENER LA MISMA VALIDEZ, POR LO CUAL EL COMPROBANTE DE INICIO DE TRÁMITE DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA QUE PRESENTO DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SA. DE C.V. NO ACREDITA QUE LA INSPECCIÓN HAYA SIDO REALIZADA Y MUCHO MENOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. ADEMÁS, DEBE ADVERTIRSE QUE EL SIMPLE COMPROBANTE DE INICIO DE TRAMITE DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ANTE LA AUTORIDAD REGULADORA NO IMPLICA NECESARIAMENTE LA PRORROGA AUTOMÁTICA DEL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, POR LO TANTO ES EVIDENTE QUE ESTE DOCUMENTO PRESENTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES CONSTITUYEN EL MARCO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN. LA SALA DELO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN REITERADA JURISPRUDENCIA HA SEÑALADO QUE: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUEDEN ESTABLECERSE DOS PREMISAS: A) TIENE UN CARÁCTER PUBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN, NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; B) DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN"(...) EN TAL SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN CONFIGURAN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS CONTRACTUALES Y PROCEDIMENTALES DE LA LICITACIÓN; ENTRE ELLOS, SU OBJETO Y LAS CONDICIONES PARA SER ADMITIDO A LA MISMA". POR TANTO, AL SER LAS BASES DE LA LICITACIÓN LAS NORMAS QUE JUNTO CON LAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) REGULAN LAS ACTUACIONES NO SOLO DE LOS ADMINISTRADOS SINO TAMBIÉN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN ESPECIFICO, SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO TANTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO PARA LOS PARTICIPES DE DICHO PROCESO. LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO ES CONCORDANTE CON EL ART 43 DE LA LACAP EL CUAL EN SU PARTE PERTINENTE SEÑALA QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA, INDICANDO QUE LAS MISMAS DEBEN REDACTARSE EN FORMA CLARA IR PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS IR LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS. EN TAL SENTIDO, AL NO CUMPLIR LOS CERTIFICADOS DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PRESENTADOS CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN EL CRITERIO: PRESENTA DOCUMENTOS TÉCNICOS, TUVO CERO POR CIENTO (0%) DE CALIFICACIÓN TÉCNICA LO CUAL LE LLEVO A QUE NO FUESE OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA COMO LO ESTABLECE LA PARTE DE LA EVALUACION DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA G-035/2016-P/2017. TAL SITUACIÓN NO DEJABA OTRA OPCIÓN PARA LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, QUE PROCEDER COMO LO HIZO, ES DECIR, DESCALIFICANDO LA OFERTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PUESTO QUE LAS MISMAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PONDERANDO EN [30%] TREINTA POR CIENTO LA PRESENTACIÓN DE “CERTIFICADOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.1.1 (REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN)”, Y PONDERANDO EN [0%] CERO POR CIENTO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA O SU PRESENTACIÓN NO CONFORME A LO REQUERIDO. EN TAL SENTIDO LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS NO PUDO OBRAR DE OTRA FORMA COMO LO HIZO. FINALMENTE, DEBE ATENDERSE EL INTERÉS PUBLICO QUE PERSIGUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, QUE REVISTE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA A LA EXIGENCIA DE CERTIFICADOS VIGENTES, COMO UNA MEDIDA DE

PREVENCIÓN OPORTUNA, DESDE QUE LA PERITONITIS ES UNA DE LAS COMPLICACIONES MÁS FRECUENTE DE LA DIÁLISIS PERITONEAL, IDENTIFICANDO ENTRE SUS FACTORES DE RIESGO QUE PUEDEN PROPICIAR SU APARICIÓN LA ENTRADA DE GÉRMENES EN LA CAVIDAD PERITONEAL QUE PUEDE PRODUCIRSE EN CUALQUIERA DE LAS NECESARIAS MANIPULACIONES QUE LA TÉCNICA CONLLEVA, POR LO QUE DEBE GARANTIZARSE UNA ASEPSIA ESTRICTA DEL SISTEMA Y SUS ACCESORIOS, ANTE CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON SU MANEJO. ASÍ ES QUE PERFECTAMENTE PUEDE ADVERTIRSE EL SENTIDO Y FINALIDAD DEL REQUISITO IMPUESTO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, PUES EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PERSIGUE GARANTIZAR LA INOCUIDAD Y CALIDAD DEL SUMINISTRO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE SUS DERECHO-HABIENTES, LO CUAL NO SE LOGRA CON CERTIFICADOS QUE AUN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. 2. SOBRE LOS **“CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MANUFACTURA”** PRESENTADOS POR **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL APODERADO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE HA SEÑALADO QUE SU REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE SI BIEN LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA SE ENCONTRABAN EN TRÁMITE DE RENOVACIÓN, SE PRESENTARON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD QUE EXIGE COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN, TAL Y COMO LO DISPONEN LAS CLAUSULAS 1.3 CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN; 3.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS (30%) Y 3.1.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN; SIENDO EL CERTIFICADO DE CALIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO EXIGIDO PARA LOS INSUMOS Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN. AL RESPECTO, SI BIEN ES CIERTO QUE LA CLAUSULA 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECE QUE “LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTO CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES; CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA O CERTIFICADO DE FDA, O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA. O CERTIFICADO DE CALIDAD O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001:2000 O NORMAS ISO 13485-2003 EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA O

DE NORMA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO; AVALADOS POR EL ORGANISMO ESTATAL REGULADOR O CERTIFICADOR SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN” (SUBRAYADO Y NEGRITAS PROPIO), EL DOCUMENTO IDENTIFICADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO “CERTIFICADO DE CALIDAD” NO ES CLASIFICADO BAJO NINGUNA DE LAS CATEGORÍAS DETALLADAS EN DICHO NUMERAL. SEGÚN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EFECTUADO EL DÍA VIERNES TRES DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS, POR PERSONAL DE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., SE PUDO CORROBORAR QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y A LOS QUE EL APODERADO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE SE REFIERE COMO “CERTIFICADO DE CALIDAD” NO ES NADA MÁS QUE UN “CERTIFICADO DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO” O CONOCIDO TAMBIÉN COMO “CERTIFICADO DE PRODUCTO TERMINADO”, EMITIDO POR EL MISMO FABRICANTE (PARTE INTERESADA), EN EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE UN LOTE DE PRODUCCIÓN DE LOS INSUMOS HA SIDO FABRICADO BAJO CIERTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS POR DICHO ESTÁNDAR. SIN EMBARGO, ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO AVALADO NI AUTORIZADO POR NINGÚN ORGANISMO ESTATAL REGULADOR O CERTIFICADOR AUTORIZADO. Y ES QUE UN “CERTIFICADO DE CALIDAD” ES UN DOCUMENTO EMITIDO POR UNA ENTIDAD U ORGANISMO ESTATAL REGULADOR O CERTIFICADOR AJENO O INDEPENDIENTE A LAS PARTES INTERESADAS. ESTE DOCUMENTO AVALA QUE UNA ORGANIZACIÓN, PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR UNA NORMA INTERNACIONAL O UNA NORMA ESPECÍFICA DEL PAÍS DE ORIGEN. BAJO ESTE CONCEPTO DECLARAMOS QUE: EL CERTIFICADO DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE O TIENE LA MISMA VALIDEZ O PESO QUE UN CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2000/2008/2015 O ISO 13485:2003 O UN CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA O FDA O UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA COMUNIDAD EUROPEA, POR LO QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.1. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN. EL CERTIFICADO DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN SOLAMENTE ES SOLICITADO AL

MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO AL USUARIO FINAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESE DOCUMENTO NO ESTÁ REQUERIDO EN LA OFERTA COMO COMPROBANTE DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y SOLAMENTE ES SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.2.11 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE DICE: “CADA LOTE A DISTRIBUIR DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD EL CUAL DEBERÁ TENER LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: NOMBRE DEL FABRICANTE, NOMBRE DEL PRODUCTO (GENÉRICO Y COMERCIAL)... EL ISSS A TRAVÉS DE DACABI SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR VISITAS A LAS BODEGAS DE LA EMPRESA CONTRATADA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN REPORTADA”.

ENTONCES, PODEMOS CONCLUIR QUE TAL COMO SE INDICO EN EL INFORME DACABI CON FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE LOS INSUMOS TITANIO Y PISATEK (FOLIOS 1236, 1235, 1234 Y 1233 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA), NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EMPRESA ELEGIBLE, CON LO CUAL SE CONFIRMA QUE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., HA SIDO CONFORME A DERECHO Y NO COMO LO CUESTIONA EN FORMA INFUNDADA LA PARTE RECURRENTE. 3. EN RELACIÓN AL FACTOR PRECIO INVOCADO POR **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; “LA OFERTA VENTAJOSA NO NECESARIAMENTE ES LA MÁS BARATA”. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN AL FACTOR PRECIO INVOCADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA CUESTIONAR LA LEGALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE CV., DEL CÓDIGO 121004031, SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA G-035/2016-P/2017 DENOMINADA: “SERVICIOS DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA

CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, NO AMERITA SER NI TAN SIQUIERA CONSIDERADO, PUES AL NO CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SU OFERTA ECONÓMICA NO PODÍA, NI DEBÍA SER EVALUADA. MERECE ACLARAR A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V., QUE A PESAR DE QUE EL PRECIO EN UNA LICITACIÓN CONSTITUYE EL FACTOR FINANCIERO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANALIZA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ESTE ELEMENTO AISLADAMENTE CONSIDERADO COMO LA PARTE RECURRENTE LO SEÑALA NO REPRESENTA EL ASPECTO PRIORITARIO EN EL QUE DEBE DE ENFOCAR SU ATENCIÓN, SINO MAS BIEN ES LA COMBINACIÓN DE ESTE ELEMENTO FINANCIERO JUNTO CON TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES LOS QUE EN SU CONJUNTO LUEGO DE SER ANALIZADOS COMO UN TODO PERMITEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SELECCIONAR Y ELEGIR AL ADJUDICATARIO.

EN RELACIÓN CON EL FACTOR DEL “PRECIO” LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN FALLO PRONUNCIADO HA ESTABLECIDO “... EL MENOR PRECIO ES SOLO UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NO LA REGLA CONSTANTE DE ADJUDICACIÓN, PUES INFLUYEN OTROS FACTORES TALES COMO LA MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, EL TIPO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC. DE AHÍ QUE TODA COMPETENCIA TENGA UNA CUOTA DE INCERTIDUMBRE, PUES NO SOLO SE GANA LA LICITACIÓN POR EL MEJOR PRECIO, SINO POR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, AUNQUE NO SIEMPRE RESULTEN LAS MENOS COSTOSAS”. LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE SE COMPRUEBA CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLE EXPRESAMENTE “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”. ASIMISMO, ES IMPORTANTE CITAR, LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. “6.1. SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y QUE SEA LA DE MENOR PRECIO.” EN ESTE SENTIDO, LABORATORIOS LOPEZ, SS. DE C.V., PROMOVIO LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLIO CON EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR LAS BASES ES DE NOVENTA (90%); SIENDO QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO ALCANZO LA MISMA, Y ELLO HA SIDO SUFICIENTE PARA QUE SU OFERTA NO SEA CONSIDERADA, INDEPENDIEMENTE DE SU PRECIO. LA EVALUACION TÉCNICA OBTENIDA PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES ES:

No.	CRITERIO	LABORATORIOS LOPEZ	DROGUERÍA PISA	DROGUERÍA UNIVERSAL
2.1	Presenta documentos técnicos	30%	0%	0%
2.2	Presenta muestras	30%	30%	30%
2.4	Calidad de Insumos	40%	40%	40%
	Total	100%	70%	70%

POR OTRA PARTE, AUN EN EL CASO QUE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HUBIERA ALCANZADO EL PUNTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EL RESULTADO NO HABRÍA SIDO NECESARIAMENTE DIFERENTE, PUES EL NUMERAL 6.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEÑALAN QUE: “EL !SSS ADJUDICARA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS O USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.” SOBRE ESTE PUNTO, PARA EVALUAR LA DIFERENCIA DE PRECIOS HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS OFERTAS NO ERAN IGUALES, EL COMPROMISO DE VALORES AGREGADOS PROPUESTOS POR LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE CV., JUSTIFICAN TÉCNICAMENTE EL PRECIO, SIENDO MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN. LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA RECONOCIDO QUE “EL PRECIO MÁS CONVENIENTE” NO ES NECESARIAMENTE EL MENOR (SENTENCIA 161-2000), PUESTO QUE ES NECESARIO VALORAR CRITERIOS ADICIONALES QUE PUEDEN IMPLICAR, VERBIGRACIA: AVANCES TECNOLÓGICOS;

ESPECIALIZACIONES; COMPONENTES ESPECÍFICOS; EFECTOS SECUNDARIOS ETC., LOS CUALES PUDIESEN AUMENTAR EL COSTO DE LA OBRA O SERVICIO. HABIENDO SIDO TALES CRITERIOS LOS QUE EN SU MOMENTO VALORO Y LLEVARON LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, PARA CONSIDERAR LA OFERTA DE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. COMO LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, QUEDANDO DESCARTADAS EL RESTO DE LAS OFERTAS, POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN REFERIDOS. FINALMENTE, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 6.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMEN DARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.” Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA OFERTA DE LABORATORIOS LOPEZ S.A. DE C.V., ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA LICITACIÓN, ASÍ: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: US\$4, 344,298.56, MONTO TOTAL DE LA OFERTA: US\$4, 228,963.20. POR CONSIGUIENTE NO ES CIERTO QUE LA RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° G-035/2016-P/2017, A FAVOR DE MI MANDANTE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. ESTARÍA IRROGANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO EN DETRIMENTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL SEGURO SOCIAL COMO HA SIDO MANIFESTADO POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PUES COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO Y ARGUMENTADO EN DEBIDA FORMA A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO LA OFERTA NO SOLAMENTE DEBE DE SER EVALUADA EN LO ECONÓMICO, SINO QUE LA MISMA LEY EXIGE UNA EVALUACIÓN EN LA PARTE TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA; SIENDO EL CASO QUE LA OFERTA DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO ALCANZO EL [90%] NOVENTA POR CIENTO EN LA PARTE TÉCNICA, EN VIRTUD QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 3.1.1 DE LAS BASES DE LICITACIONES, LO CUAL LLEVO A QUE SU OFERTA PARA EL PRODUCTO EN MENCIÓN NO FUESE EVALUADA. IV. OTROS INCUMPLIMIENTOS DE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, COMO PUEDE OBSERVARSE, LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HAN SIDO COMPLETAMENTE DESVIRTUADOS TANTO EN FORMA LEGAL COMO

TÉCNICA CON LAS ALEGACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS. AUNADO A LO ANTERIOR DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE PUDIERON ADVERTIR OTRAS RAZONES POR LAS CUALES LA OFERTA DE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV**, NO RESULTA ELEGIBLE, LAS CUALES PARA MEJOR PROVEER SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: DE ACUERDO AL NUMERAL 6.0 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

6.10 El 1555 se reserva el derecho de adjudicar aquellas ofertas en caso de incumplimientos de contratos no superados a satisfacción del 1555, en los últimos 3 años previos a la apertura de ofertas, a excepción de que el contratista haya sido inhabilitado, según informe del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI

AL RESPECTO, PERSONEROS DE MI MANDANTE **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.** PUDIERON VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN QUE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.**, TIENE REPORTADO UN INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO EN LA LIBRE GESTIÓN 1M13000282, ORDEN DE COMPRA 7113001174, CON EL CÓDIGO 8160104 SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, RAZÓN POR LA CUAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESCRITO, NO ERA CANDIDATO APTO PARA SER ADJUDICADO. POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD AL APARTADO 4.3.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A LOS REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SEÑALA QUE: “ASIMISMO, DEBERÁN DE CONTENER EL REQUISITO DE APOSTILLADO O AUTÉNTICA DE FIRMA, AQUELLOS DOCUMENTOS EMANADOS DE UNA AUTORIDAD O FUNCIONARIO VINCULADO A UNA JURISDICCIÓN DE ESTADO EXTRANJERO Y DOCUMENTOS PRIVADOS QUE CONTENGAN CERTIFICACIONES OFICIALES O POR NOTARIOS EXTRANJEROS.” AL RESPECTO SE PUDIERON OBSERVAR INCUMPLIMIENTOS EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DEL PERSONAL PARA LAS CAPACITACIONES, YA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO PRESENTADOS POR **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA EL PERSONAL EXTRANJERO COMO: ATESTADOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS, SON COPIAS SIMPLES NO CONTIENEN EL REQUISITO DE APOSTILLA O AUTÉNTICA DE FIRMA, INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FORMALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 4.3.4 ANTES SEÑALADO. ESPECÍFICAMENTE EN EL CASO DE LA SEÑORA [REDACTED] (GUADALAJARA JALISCO) LOS DOCUMENTOS TALES COMO: TÍTULO, CERTIFICADOS

Y CONSTANCIA LABORAL, AGREGADOS A FOLIOS 1136-1119, NO SE ENCUENTRAN APOSTILLADOS. DE IGUAL FORMA LOS DOCUMENTOS AGREGADOS A FOLIOS 1092-10711) DEL SEÑOR [REDACTED] (JALISCO, MÉXICO) NO CONTIENEN APOSTILLA O AUTENTICA DE FIRMA.

EN CONSECUENCIA, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, POR TANTO, NO DEBIERON ADMITIRSE POR INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACIÓN. ES POR ELLO QUE LOS INCUMPLIMIENTOS ANTERIORMENTE INDICADOS ÚNICAMENTE REAFIRMAN QUE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO G-035/2016-P/2017 A FAVOR DE MI MANDANTE LA SOCIEDAD LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., HA SIDO TOMADA CONFORME A DERECHO Y FIEL APEGO A LA LEY Y NO COMO INFUNDADAMENTE LO PRETENDE HACER VER LA PARTE RECURRENTE.

III) ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-035/2016-P/2017** DENOMINADA “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITO AL ISSS**”, QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE “SEGÚN EL INFORME DE DACABI RECIBIDO EN FECHA 11/05/2016, EL CERTIFICADO BPM(FOLIO 1234) **NO ES CONFORME**, POR ESTAR VENCIDO; CERTIFICADO BPM (FOLIO 1228) **NO ES CONFORME**, POR ESTAR VENCIDO, NO OBTENIENDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA”. EL RECURRENTE ARGUMENTA QUE EN NO SE LES HA PONDERADO DEBIDAMENTE DEBIDO A QUE SEGÚN AL BASE EN EL NUMERAL 3.1.1 ESTABLECE EN LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LOS ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS, SIGUIENTES, PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES: CERTIFICADO

DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA O CERTIFICADO DE FDA, O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA, O CERTIFICADO DE CALIDAD O CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 9001: 2000 O 13485-2003 EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA O DE NORMA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO OFERTADO; AVALADOS POR EL ORGANISMO ESTATAL REGULADOR O CERTIFICADOR SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN, Y SIENDO QUE ELLOS HABÍAN PRESENTADO CERTIFICADO DE CALIDAD, TANTO PARA EL CONECTOR DP 0(CONECTOR DE TITANIO), COMO PARA EL PISATEK DP (LÍNEAS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CORTA DE LARGA VIDA), CON VIGENCIA DESDE ENERO 2016 A ENERO 2021 Y FEBRERO 2016 A FEBRERO 2021 RESPECTIVAMENTE. ANTE TAL ARGUMENTO ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, ADVIRTIENDO QUE EN EL INFORME DE DACABI (FOLIO 000152), EFECTIVAMENTE SE ESTABLECEN COMO CONFORME LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA BASE AL INFORME DE DACABI, SE ADVIERTE ERROR POR PARTE DE LA CEO, AL NO TOMAR EN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, ESTANDO CONFORME SEGÚN DACABI, EN CONSECUENCIA SE DEBÍA ASIGNAR LA PONDERACIÓN DE 30% EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS, ALCANZANDO EN LA EVALUACIÓN EL 100%, SIENDO 90% LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA EN BASE AL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA BASE EN ESTUDIO. QUE LA ADJUDICADA POR MEDIO DEL ÓGASE ADVIERTE OTROS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS A LA RECURRENTE MANIFESTANDO EN PRIMER LUGAR QUE TIENE INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO EN LA LIBRE GESTION 1M13000282, ORDEN DE COMPRA 7113001174, CON EL CÓDIGO 8160104 SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON EL APARTADO 4.3.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A LOS REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EL QUE SEÑALA QUE: “ASIMISMO, DEBERÁN DE CONTENER EL REQUISITO DE APOSTILLADO O AUTENTICA DE FIRMA, AQUELLOS DOCUMENTOS EMANADOS DE UNA AUTORIDAD O FUNCIONARIO VINCULADO A UNA JURISDICCIÓN DE ESTADO EXTRANJERO Y DOCUMENTOS PRIVADOS QUE CONTENGAN CERTIFICACIONES OFICIALES O POR

NOTARIOS EXTRANJEROS.” DE LO ANTERIOR ÉSTA COMISIÓN, VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, EN PRIMER LUGAR EN LO QUE CORRESPONDE AL INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO EN LA LIBRE GESTIÓN 1M13000282, ORDEN DE COMPRA 7113001174, CON EL CÓDIGO 8160104, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, QUE CONSTA A FOLIO 001520, ASÍ MISMO SE CONSULTÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA JEFATURA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, REITERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LA REFERIDA LIBRE GESTIÓN, EL CUAL SE ANEXA EL PRESENTE INFORME, SOBRE ESTE PUNTO SI BIEN ES CIERTO LA BASE EN EL NUMERAL EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO Y CALIDAD DE INSUMOS A TRAVÉS DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS SEGÚN ANEXO NO. 6(40%), EVALÚA LA EXPERIENCIA EN CUANTO AL CÓDIGO, EN EL NUMERAL 6.10 ESTABLECE: *“EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL 1555, EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI”*, DEJA A DISCRECIÓN DEL ISSS, ADJUDICAR OFERTANTES QUE TENGA INCUMPLIMIENTOS POR OTROS CONTRATOS. EN SEGUNDO LUGAR, EN LO CONCERNIENTE AL INCUMPLIMIENTO QUE LE ATRIBUYE, QUE LOS CURRÍCULOS QUE PRESENTA ESPECÍFICAMENTE DE LOS PROFESIONALES [REDACTED] Y DE [REDACTED], NO CONTIENEN APOSTILLA O AUTENTICA DE FIRMA, FUE VERIFICADO POR ÉSTA COMISIÓN, CONSTANDO QUE A FOLIOS 1136-1119, Y 1092-10711 RESPECTIVAMENTE, LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA LABORAL NO SE ENCUENTRAN APOSTILLADOS, COMO LO SOLICITA LA BASE EN EL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. EN EL SUB NUMERAL 4.1.8 QUE DICE PRESENTAR CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO, QUE BRINDARÁ LAS CAPACITACIONES QUE REQUIERAN EL PERSONAL DEL ISSS Y A LOS PACIENTES ENCARGADOS DE LA VISITA DOMICILIAR. ANEXO N° 14. AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, AL TENERSE POR ESTABLECIDOS LOS ANTERIORES SEÑALAMIENTOS, Y QUE SI BIEN ES CIERTO NO HACEN QUE LA RECURRENTE BAJE EN SU PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SI LA SITÚA EN UNA POSICIÓN DE DESVENTAJA FRENTE A LA ADJUDICADA, DEBIDO A QUE SIENDO LAS BASES DE

LICITACIÓN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA, DEBE DE INTERPRETARSE DE FORMA INTEGRAL, ES ASÍ Y EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. 6.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, QUE SI BIEN ES CIERTO LA ADJUDICADA NO ES LA OFERTANTE DE MENOR PRECIO ES LA SOCIEDAD QUE SI CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, POR LO QUE MAL HARÍA ESTA COMISIÓN EN RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A LA RECURRENTE SOLO POR EL FACTOR PRECIO, PUES SE IRÍA EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LOS CONTRATANTES Y MÁXIME QUE LA ADJUDICACIÓN NO SOBREPASA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5, 43 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO (\$)	MONTO RECOMENDADO O HASTA
1	LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.	121004031	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXION Y DESCONEXION DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA	BAXTER	MÉXICO	320,376.00	13.20	\$4,228,963.20
TOTAL:								\$4,228,963.20

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	P. U. OFERTADO (\$)	MONTO RECOMENDADO HASTA
1	LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.	121004031	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXION Y DESCONEXION DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA	BAXTER	MÉXICO	320,376.00	13.20	\$4,228,963.20
TOTAL:								\$4,228,963.20

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Liliana Yamileth Alvarenga Rodriguez, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A912001, A909501, A909503**, a favor de la sociedad **Procesos Metálicos, S.A. de C.V.**; **A915401, A917901, A915001, A915002, A915402 y A916001**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del código **A915403**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-040/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: [REDACTED]

[REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Liliana Yamileth Alvarenga Rodriguez**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A912001, A909501, A909503**, a favor de la sociedad **Procesos Metálicos, S.A. de C.V.**; **A915401, A917901, A915001, A915002, A915402 y A916001**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**; y la **declaratoria desierta** del código **A915403**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-040/2016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, y resuelto según el acuerdo #2016-0786.MAY.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **a)** Confirmar la adjudicación de los códigos a las sociedades: **a) Procesos Metalicos, S.A. de C.V.:** **A912001**, *canapé para adulto*; **A909501**, *gradilla metálica de un peldaño*; **A909503**, *gradilla metálica de tres peldaños*; **b) Elctrolab Medic, S.A. de C.V.,** **A9015401**, *biombo de un cuerpo*; **A917901**, *mesa auxiliar para instrumental quirúrgico*; **A915001**, *carro para transportar ropa limpia*; **A915002**, *carro para transportar ropa sucia*, **A915402**, *biombo de dos cuerpos*; y **A916001**, *mesa auxiliar de operaciones (notre dame)*.

Por convenir a los intereses institucionales y cumplir con las evaluaciones técnicas, financieras y legales

c) Confirmar por recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la declaratoria desierta del código **A915403**, *biombo de tres cuerpos*, por no existir ofertante elegible.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1028.JUN. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRIGUEZ**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0867.JUN, CONTENIDO EN ACTA 3682 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A912001, CANAPÉ PARA ADULTO; A909501 GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO; A909503 GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.**; A9015401 BIOMBO DE UN CUERPO; A917901 MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO; A915001, CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA; A915002, CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA A915402, BIOMBO DE DOS CUERPOS; Y A916001, MESA AUXILIAR DE OPERACIONES (NOTRE DAME) A FAVOR DE LA SOCIEDAD

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A915403, BIOMBO DE TRES CUERPOS, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-040/2016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0786.MAY, CONTENIDO EN ACTA 3680 DEL 30 DE MAYO DE 2016, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRIGUEZ

QUE HE TENIDO A LA VISTA LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS, Y VERIFICAMOS QUE POR HABER INCUMPLIDO LA LIBRE GESTIÓN 1Q13000184 NOS DEJAN FUERA DEL PROCESO. NUESTRA EMPRESA NO ESTÁ DE ACUERDO YA QUE LOS CÓDIGOS QUE EXPLÍCITAMENTE SE REFIEREN A ESTA LIBRE GESTIÓN QUE SON A939201, A939203 NO SE RELACIONAN CON LOS CÓDIGOS DE MOBILIARIO. SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-040/2016 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

QUE NUESTRA EMPRESA NO ESTÁ DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, POR LAS SIGUIENTES RAZONES QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO SOBRE LOS CÓDIGOS A912001, A915401, A917901, A909501, A909503, A915002, A915402, A916001 Y A915403.

QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR A MÍ REPRESENTADA LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, PRO POR SEÑALAMIENTO INDICADO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. QUE LITERALMENTE EXPRESA: “REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO EN LA LIBRE GESTIÓN 1Q13000184, ORDEN DE COMPRA 4613000966, CON LOS CÓDIGOS A939201, A 939202 Y A939203, SEGÚN OPINIÓN JURIDICA DEL 25 DE JUNIO DEL 2014.”

LOS CÓDIGOS MENCIONADOS QUE REGISTRAN INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO A939201, A 939202 Y A939203 EN SU MOMENTO SOLICITAMOS A USTEDES LA NULIDAD DE DICHS CÓDIGOS Y EXPUSIMOS LAS RAZONES YA QUE SERÍA IMPOSIBLE LA ENTREGA DE ELLOS Y EN SU RESPUESTA NOS INDICARON QUE POR EXISTIR YA UNA ORDEN DE COMPRA LEGALIZADA, ESE COMPROMISO CONTRACTUAL ESTÁ YA FUERA DE SU ALCANCE PROCEDER A LO SOLICITADO, ART. 82 LACAP, Y QUE DEJARÍA REGISTRO DE NUESTRA SOLICITUD EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, EL ART. 85 CITA QUE EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS, LOS PORCENTAJES PREVIAMENTE FIJADOS PARA LA MULTA, SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS SUMINISTROS QUE SE HUBIERE DEJADO DE ENTREGAR POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE NUESTRA EMPRESA ESTÁ CONSIENTE DEL INCUMPLIMIENTO, PERO HASTA LA FECHA NO HEMOS SIDO NOTIFICADOS POR PARTE DE USTEDES SOBRE ALGÚN TIPO DE SANCIÓN (MULTA) QUE NOS PERMITA SUPERAR ESE INCUMPLIMIENTO.

QUE SEGÚN EL ART. 159 DE LA LACAP, QUE ESPECÍFICAMENTE DICE: NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS PENDIENTES O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO. QUE SEGÚN ESTE ARTÍCULO NO TENEMOS MULTAS PENDIENTES, SOBRE ESTE INCUMPLIMIENTO DE ESTA LIBRE GESTIÓN, NI MUCHO MENOS AVERÍAS PENDIENTES.

II. MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD PROCESOS METÁLICOS S.A. DE C.V.

EN NOTA DEL 14 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA AL ACUERDO 2016-0867.JUN ACTA N° 3682, DEL PROCESO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-040/2016, EN LOS CÓDIGOS A912001, A909501 Y A909503, INTERPUESTO POR LA SRA. LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRÍGUEZ NO SOLICITAN NUESTRA OPINIÓN:

HACEMOS CONSTAR QUE PROCESOS METÁLICOS S.A. DE C.V. HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LA REFERIDA LICITACIÓN SOLICITÓ PARA QUE NUESTRA OFERTA FUERA ADMITIDA.

EN UNA CARTA ENVIADA POR LA EMPRESA DEMANDANTE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO DEL CUAL SE DERIVAN LA NO ACEPTACIÓN DE SU OFERTA EN DICHA LICITACIÓN.

PROCESOS METÁLICOS S.A. DE C.V. ENTIENDE QUE AL TENER UN INCUMPLIMIENTO NO SOLVENTADO DE CUALQUIER MOTIVO O DE LOS CÓDIGOS QUE SEAN AUNQUE ESTOS NO TENGAN RELACIÓN CON LAS NUEVAS OFERTAS, ESTO IMPLICA QUE LA NO SOLVENCIA NOS INHABILITA PARA OFERTAR CON EL INSTITUTO HASTA SOLVENTAR DICHO INCONVENIENTE.

EN LICITACIONES ANTERIORES ERA NECESARIA UNA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA SECCIÓN ABASTECIMIENTOS DONDE AUTORIZABAN A OFERTAR A LAS EMPRESAS SOLVENTE Y SIN INCUMPLIMIENTOS.

QUEREMOS EXPRESAR QUE ACEPTAREMOS LA DETERMINACIÓN QUE EL INSTITUTO TOME RELATIVO A ESTE RECURSO DE REVISIÓN.

III. MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

QUE LA SOLICITUD DE LA OFERTANTE ALVARENGA RODRIGUEZ LILIANA YAMILETH (SERVIOMED) ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS.

QUE SEGÚN CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA CITADA LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3.2 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O ENTREGAS DEL OFERTANTE, EN EL SUB NUMERAL 3.2.3 ESTABLECE QUE: **SI UNA DELAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN DE OFERENTES, PRESENTA**

INCUMPLIMIENTO MAYORES A 45 DÍAS O NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, NO SE CONTINUARÁ CON LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO LA OFERTANTE ALVARENGA RODRIGUEZ LILIANA YAMILETH (SERVIOMED) NO ERA SUJETO DE EVALUACIÓN.

QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERALES 6.10 Y 6.13 ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

6.10 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE QUE EL CONTRATISTA HAYA SIDO INHABILITADO, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

6.13 PARA LA CONTRATACIÓN DE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERENTE, MIENTRAS ESTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”. PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI.

LA ADJUDICACIÓN NO PUDE SER OTORGADA A LA OFERENTE ALVARENGA RODRIGUEZ LILIANA YAMILETH (SERVIOMED) DEBIDO A QUE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DEL ISSS EXPRESA QUE DICHA SOCIEDAD REGISTRA INCUMPLIMIENTO NO SUPERADO DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q1300184 EN EL REGLAMENTO DE LA LACAP, EN SU ARTÍCULO 2 MANIFIESTA QUE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS BÁSICOS Y ENTRE ELLOS SE MENCIONA, EN EL LITERAL **B) LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD:** PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE OFERTANTES EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y QUE ESTAS PROPORCIONE LAS MISMAS OPORTUNIDADES SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS OFERTANTES Y EN EL LITERAL **D) CENTRALIZACIÓN**

NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA: SE ENTIENDE POR CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, LA FACULTAD DE EJERCER EN FORMA CENTRALIZADA LA FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS O DIRECTRICES DE CARÁCTER NORMATIVO, COMPLEMENTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY Y DE ESTE REGLAMENTO; SE ENTIENDE POR DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA LA FACULTAD DE LAS INSTITUCIONES PARA PROCEDER CON INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA LACAP Y SU REGLAMENTO.

DE ACEPTARSE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA OFERTANTE ALVARENGA RODRIGUEZ, LILIANA YAMILETH (SERVIOMED), NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON OS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD Y CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP YA QUE SE ESTARÍA DANDO VENTAJA AL ADJUDICAR A UN OFERTANTE QUE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS AL ISSS Y NO SE ESTARÍA APLICANDO LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA AL DEJAR DE LADO LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PUES ESTÁ ES CLARA EN ESTABLECER EN SU NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERALES: 6.10 Y 6.13.

IV. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-0868, JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3682, DEL 14 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. QUE LA SEÑORA LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECURRENTE, DENTRO DE LOS ALEGATOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE RECURSO, EXPRESA NO ESTAR EN CONCORDANCIA CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN VIRTUD QUE EL INSTITUTO NO LE HA INHABILITADO, NI LE HA IMPUESTO MULTAS POR LOS INCUMPLIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN, ES DECIR, NO SE LE APLICA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA

LACAP; SI BIEN ES CIERTO SU ARGUMENTACIÓN ES INCUESTIONABLE; ESTÁ COMISIÓN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, VERIFICÓ EN EL INFORME PROCEDENTE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, QUE AL EVALUARSE SI LOS OFERTANTES NO HABÍAN TENIDO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS; PARA EL CASO EN PARTICULAR REGISTRÓ INCUMPLIMIENTOS NO SUPERADOS EN LA LIBRE GESTIÓN 1Q13000184 CONFORME A LA OPINIÓN JURÍDICA DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

II. QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER OFERTANTE EN PROCESO DE COMPRA; LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN INVITA A LOS INTERESADOS A QUE, SUJETÁNDOSE A LAS BASES FIJADAS EN UN PLIEGO DE CONDICIONES, FORMULEN PROPUESTAS. TAL ES ASÍ, QUE COMO LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 41, 43 Y 55 DE LA LACAP, LA ADMINISTRACIÓN ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ES DECIR QUE DETALLA TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y/O FINANCIEROS REQUERIDOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN; PARA QUE ÉSTA SELECCIONE Y ACEPTÉ (ADJUDIQUE) LA MÁS VENTAJOSA O CONVENIENTE.

III. EN EL CRITERIO 6.10 DE LA BASE DE LICITACIÓN SE DETERMINÓ QUE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE LA ADJUDICACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS NO SUPERADOS A SATISFACCIÓN DEL ISSS, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, A EXCEPCIÓN DE LOS INHABILITADOS, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI"; ES DECIR, QUE CADA UNO DE LOS OFERTANTES CONOCÍAN PREVIAMENTE ESTE CRITERIO POTESTATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN, EL CUAL FORMABA PARTE DE LAS REGLAS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DENTRO DE ESTE PROCESO DE COMPRA. EN CONGRUENCIA CON ESTA ÚLTIMA ASEVERACIÓN, RESULTA OPORTUNO SEÑALAR QUE, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA ADVERTIDO, QUE LA POTESTAD DISCRECIONAL QUE SE LE OTORGA A LA ADMINISTRACIÓN LE DA UN MARGEN DE LIBRE APRECIACIÓN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO MARCO REGULATORIO DEL PROCESO DE COMPRA, ES DECIR, QUE LOS CRITERIOS ORDENADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN ATENDIENDO

A LA LACAP, LE DAN LA POTESTAD AL CONSEJO DIRECTIVO DE VALORAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; Y SIENDO EL CASO QUE LA RECURRENTE HA TENIDO INCUMPLIMIENTOS EN OTROS PROCESOS DE COMPRA, DEBE PRIMAR PARA LA AUTORIDAD EL INTERÉS INSTITUCIONAL, ENTENDIDO ESTE COMO EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DEL SERVICIO PARA LOS DERECHOHABIENTES, SIN QUEDARSE CON LA INCERTIDUMBRE QUE LA CONTRATADA TENDRÁ RETRASOS EN LAS ENTREGAS DE PRODUCTOS DE USO O UTILIZACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE DICHO SERVICIO.

IV. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS; ESTANDO LA SEÑORA LILIANA YAMILETH ALVARENGA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFERTANTE, REGISTRADA CON INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ APEGADA A DERECHO, POR ELLO, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICAR LOS CÓDIGOS A912001, A909501 Y A909503 A LA SOCIEDAD PROCESOS METÁLICOS S.A. DE C.V., Y A915401, A917901, A915001, A915002, A915402 Y A916001 A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V , POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y CUMPLIR CON LOS EVALUACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y LEGALES, COMO LO PREVÉN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; SIENDO ESTAS LAS PAUTAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO A CELEBRARSE; Y LA DECLARATORIA DE DESIERTA PARA EL CÓDIGO A915403, POR NO EXISTIR OFERTANTE ELEGIBLE.

POR LO QUE EXISTIENDO FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	912001	CANAPE PARA ADULTO	CANAPE	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	CANAPE	EL SALVADOR	UN	33	\$175.00	33	\$5,775.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
2	A915401	BIOMBO DE UN CUERPO	BIOMBO DE UN CUERPO	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	BIOMBO DE UN CUERPO (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	3	\$155.00	3	\$465.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
3	A917901	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	MESA DE TRABAJO INOX 14 (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	11	\$345.00	11	\$3,795.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
4	A909501	GRADILLA METALICA DE UN PELDAÑO	GRADILLA DE UN PELDAÑO	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	GRADILLA DE UN PELDAÑO	EL SALVADOR	UN	225	\$17.50	225	\$3,937.50	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
5	A909503	GRADILLA METALICA DE TRES PELDAÑOS	GRADILLA DE TRES PELDAÑOS	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	GRADILLA DE TRES PELDAÑOS	EL SALVADOR	UN	15	\$60.00	15	\$900.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
6	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO ROPA LIMPIA (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	18	\$995.00	18	\$17,910.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
7	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	N/A	EL SALVADOR	UN	34	\$1,398.00	34	\$47,532.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
8	A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS	BIOMBO DE DOS CUERPOS	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	BIOMBO 2CUERPO (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	16	\$223.74	16	\$3,579.84	UNICA OFERTA ELEGIBLE
9	A916001	MESA AUXILIAR DE OPERACIONES (NOTRE DAME)	MESA AUXILIAR DE OPERACIONES (NOTRE DAME)	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO AUXILIAR 3003 INOX XL (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	5	\$330.00	5	\$1,650.00	MENOR DE LAS OFERTAS ELEGIBLES
TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA													\$85,544.34	

2- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A915403, BIOMBO DE TRES CUERPOS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	912001	CANAPE PARA ADULTO	CANAPE	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	CANAPE	EL SALVADOR	UN	33	\$175.00	33	\$5,775.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
2	A915401	BIOMBO DE UN CUERPO	BIOMBO DE UN CUERPO	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	BIOMBO DE UN CUERPO (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	3	\$155.00	3	\$465.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
3	A917901	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	MESA AUXILIAR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	MESA DE TRABAJO INOX 14 (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	11	\$345.00	11	\$3,795.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
4	A909501	GRADILLA METALICA DE UN PELDAÑO	GRADILLA DE UN PELDAÑO	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	GRADILLA DE UN PELDAÑO	EL SALVADOR	UN	225	\$17.50	225	\$3,937.50	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
5	A909503	GRADILLA METALICA DE TRES PELDAÑOS	GRADILLA DE TRES PELDAÑOS	PROCESOS METALICOS S.A. DE C.V.	BÁSICA	PROCESOS METALICOS	GRADILLA DE TRES PELDAÑOS	EL SALVADOR	UN	15	\$60.00	15	\$900.00	MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
6	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO ROPA LIMPIA (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	18	\$995.00	18	\$17,910.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
7	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	N/A	EL SALVADOR	UN	34	\$1,398.00	34	\$47,532.00	UNICA OFERTA ELEGIBLE
8	A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS	BIOMBO DE DOS CUERPOS	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	BIOMBO 2CUERPO (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	16	\$223.74	16	\$3,579.84	UNICA OFERTA ELEGIBLE
9	A916001	MESA AUXILIAR DE OPERACIONES (NOTRE DAME)	MESA AUXILIAR DE OPERACIONES (NOTRE DAME)	ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.	BÁSICA	PREISA	CARRO AUXILIAR 3003 INOX XL (NO IMPRESO)	EL SALVADOR	UN	5	\$330.00	5	\$1,650.00	MENOR DE LAS OFERTAS ELEGIBLES
TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA													\$85,544.34	

- 2º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A915403, BIOMBO DE TRES CUERPOS; Y
3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Nota presentada por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, en la que solicita que sea aprobado el Arreglo Directo como medio alternativo de solución de controversias del **contrato N° M-124/2013**, derivador de la **Contratación Directa N° M-013/2013-P/2014**, denominada: “ **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I**”.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., presentó nota en la que solicita que sea aprobado el Arreglo Directo como medio alternativo de solución de controversias del **contrato N° M-124/2013**, derivador de la **Contratación Directa N° M-013/2013-P/2014**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I**”.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan que a la Unidad Jurídica de respuesta a la misma.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1029.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA QUE SEA APROBADO EL ARREGLO DIRECTO COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL **CONTRATO N° M-124/2013**, DERIVADOR DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-013/2013-P/2014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL 20 DE JUNIO DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA

PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA *ANALICE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.*, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Nota presentada por el **Colegio Médico de El Salvador** en la que solicitan que esta sea admitida, se cancele y cumpla al Dr. René Alexander Zapata Nieto, la prestación de transporte, cesen las amenazas e intenciones de despido y se le trámite a lo solicitado.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que el **Colegio Médico de El Salvador** presentó nota en la que solicitan, se cancele y cumpla al Dr. René Alexander Zapata Nieto, la prestación de transporte, cesen las amenazas e intenciones de despido y se le trámite a lo solicitado.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la Administración que través de la Unidad de Recursos Humanos se analice la solicitud presentada por el Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1030.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR** EN LA QUE SOLICITAN QUE ESTA SEA ADMITIDA, SE CANCELE Y CUMPLA AL DR. RENÉ ALEXANDER ZAPATA NIETO, LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE, CESEN LAS AMENAZAS E INTENCIONES DE DESPIDO Y SE LE TRÁMITE A LO SOLICITADO; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS *ANALICE LA NOTA PRESENTADA POR EL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR* Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Preocupación sobre el atraso en la construcción de la unidad médica de Apopa. Punto presentado por el arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, representante del sector empleador.

El arquitecto Suarez Barrientos, manifestó que la UNOPS, en la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, ha indicado una fecha de entrega del proyecto de APOPA y que debido a los atrasos que tiene, este proyecto no será entregado para la fecha programada.

Dijo que actualmente todo se centra en la UNOPS, ya que firmó un acuerdo complementario en el que se estableció que el ISSS le entregaría 3 anticipos hasta totalizar un cantidad un poco mayor a trece millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$13,000,000.00); y debido a que la UNOPS es la empresa en la cual el ISSS ha confiado para la construcción de este proyecto y equipamiento y al ver el atraso en el cual han caído, consultó al señor Director General, si tienen reuniones constantes con UNOPS, con el fin de encontrar una solución a este problema.

El señor director General, informó que existe una comisión que está constantemente supervisando del proyecto y que dos semanas atrás suscribió una carta en la que les solicitó que se presente una explicación de cuando finalizarán el proyecto, de la cual se está a la espera de recibir.

Indicó que le pedirá a la comisión presenten un informe referente como está el proyecto, en la comisión de Infraestructura del 28 de junio. Al mismo tiempo expresó que mantiene constante comunicación con la UNOPS de manera verbal y escrita.

El arquitecto Suarez Barrientos, manifestó que la UNOPS cuenta con recursos según el acuerdo complementario, se desconoce por qué el constructor tiene un desfase monetario, respecto a la obra, provocando un atraso general de la obra por lo que es prudente realizar el llamado de atención a la UNOPS y dar un seguimiento minucioso.

Dijo que la recepción final de la obra llevará de 30 a 60 días para luego firma el acta de satisfacción.

El señor Director General, dijo que tiene el conocimiento que se harán recepciones parciales para que el atraso sea menor.

El ingeniero Santamaria Molina, expresó que en la comisión de Infraestructura del 21 de junio, se realizó la recomendación a la Dirección General, referente al proyecto de San Miguel, de generar una gestión directa entre la institución y el alcalde de San Miguel, esto para aprovechar las coyunturas posibles, en el sentido que se le informe que el permiso de construcción lo tienen en retención lo que está provocando atraso para iniciar la construcción.

La licenciada López Alfaro, informó que este tipo de gestiones se han hecho en diferentes ocasiones y la alcaldía está esperando la actualización de las moras con ANDA y esta no se ha dado debido a saldos que están pendientes de los años 1996, 1997 y 1998 lo cual no se puede pagar debido a que no existe un compromiso en que exprese que al terminar de liquidar los saldos pendientes, el cobro que se haya realizado en excesos se revierta en futuras facturas.

Al mismo tiempo mencionó que el acta ya está elaborada para conciliar las notas, y el recopilar toda la información no ha sido fácil, pero la UFI está comprometida para recabar esta información. Expresó actualmente solamente falta presentar la autorización de factibilidad y al ser esta presentada en el plazo de una semana el permiso será entregado.

Referente a la ayuda por parte de la alcaldía, informó que desde en noviembre del 2015 facilitaron el terreno adjunto, sin que se les cancele arrendamiento, para que se instalen las oficinas cuando se inicie la construcción del proyecto.

6.2. Preocupación en la compra de engrapadoras para cirugía de Esófago y Recto en el 2013, las cuales salieron defectuosas. Punto presentado por el doctor Rafael Reyes Rodríguez, representante del colegio Médico de El Salvador.

El doctor Reyes Rodríguez, manifestó que en 2013 se realizó la compra de 200 engrapadoras n° 26 para cirugía de esófago y 200 n° 32 para cirugía de recto. La CEO dio

su recomendación para la compra de estas engrapadoras pero estas salieron defectuosas por lo que la empresa suministradora cambió un lote.

Informó que en el año se utilizan 24 engrapadoras y que en esa ocasión se compraron para 10 años pero estas ya han caducado y no se cuenta con ninguna para realizar cirugías. Se desconoce quién las solicitó, es necesario ser cuidadosos con lo que adquiere y solicitó se investigue quien es el responsable de la compra de esta cantidad de engrapadoras.

El doctor Rivera Ticas, manifestó que como usuario, para la realización de la cirugía de cáncer de esófago, se hizo una compra grande y se obtuvo equipo defectuoso, indicó que alguien recomendó esta compra y que es prudente realizar una revisión de esto.

El señor subdirector General, expresó que es necesario realizar una investigación de esta compra.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1031.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR RAFAEL REYES RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA SE INVESTIGUE QUIEN SOLICITÓ LA COMPRA DE **ENGRAPADORAS N° 26 PARA CIRUGÍA DE ESÓFAGO Y N° 32 PARA CIRUGÍA DE RECTO EN EL 2013, LAS CUALES SALIERON DEFECTUOSAS**; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL , INVESTIGUE QUIEN SOLICITÓ LA COMPRA DE 200 ENGRAPADORAS **PARA CIRUGÍA DE ESÓFAGO Y RECTO EN EL 2013, LAS CUALES SALIERON DEFECTUOSAS**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaria Molina
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo

/pd.-